

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Miércoles, 12 de marzo

Núm. 29

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Plan Diputación 2025-2026..... 1016

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

Bases Generales procesos selectivos Personal Laboral..... 1042

#### ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Cuenta General..... 1084

Modificación ordenanza..... 1085

#### EL ROYO

Presupuesto General..... 1086

#### ESPEJÓN

Cuenta General..... 1088

#### HERRERA DE SORIA

Enajenación aprovechamiento pastos..... 1089

#### MONTEJO DE TIERMES

Corrección error..... 1090

#### ROLLAMIENTA

Modificación ordenanza..... 1091

#### TEJADO

Cuenta General..... 1092

### MANCOMUNIDADES

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS

Asamblea General..... 1093

#### MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Presupuesto General..... 1094

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Ocupación de terrenos..... 1095

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### ASOCIACIÓN TIERRAS SORIANAS DEL CID

Subvenciones proyectos entidades sin ánimo de lucro..... 1096

Subvenciones proyectos entidades locales..... 1110

BOPSO-29-12032025

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

Anuncio relativo a la aprobación del Plan Diputación 2025-2026, aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025.

**PLAN DIPUTACIÓN 2025-2026**

<b>EJERCICIO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>DIPUTACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	<b>JCYL</b>
2025	14.101.849,21 euros	5.500.000,00 euros	3.342.074,40 euros	5.259.774,81 euros
2026	4.054.856,04 euros	2.460.738,17 euros	1.594.117,88 euros	-

<b>PROGRAMA</b>	<b>N.º OBRAS</b>	<b>PRESUPUESTO 2025</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>
HIDRÁULICAS	119	3.758.865,18	1.477.856,04
PAVIMENTACIONES	63	1.855.804,09	769.500,00
INSTALACIONES DEPORTIVAS	11	855.408,21	424.000,00
CEMENTERIOS	7	247.500,00	177.500,00
CASA CONSISTORIALES	10	243.387,90	172.000,00
OTRAS DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN	27	688.986,20	291.000,00
EDIFICIOS USO MÚLTIPLE	3	110.000,00	120.000,00
ALUMBRADO PÚBLICO	5	101.246,69	39.000,00
OBRAS NO CLASIFICADAS	24	5.823.668,94	309.000,00
INSTALACIONES CULTURALES	1	145.000,00	155.000,00
CENTROS SOCIALES	12	272.100,00	120.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>282</b>	<b>14.101.849,21</b>	<b>4.054.856,04</b>

BOPSO-29-12032025



Y cuyo detalle es el siguiente:

Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
001	ABEJAR	2ª ANUALIDAD SUSTITUCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN EN ABEJAR-FASE II	38.319,64	8.813,52	29.506,12	-	-	-
002	ADRADAS	ACONDICIONAMIENTO CENTRO SOCIOCULTURAL DE ADRADAS, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
003	ADRADAS	SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ LA FUENTE DE ONTALVILLA DE ALMAZÁN, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
004	ÁGREDA	CALMADO DE TRÁFICO EN C/ ANCHA, PILARES Y VICENTE TUTOR	60.000,00	18.000,00	42.000,00	-	-	-
005	ÁGREDA	ACONDICIONAMIENTO ACCESO MINUSVÁLIDOS ENTORNO URBANO	50.000,00	20.000,00	30.000,00	-	-	-
006	ÁGREDA	ASFALTADO PLAZA EN FUENTES DE ÁGREDA	15.000,00	6.000,00	9.000,00	-	-	-
007	ÁGREDA	ORDENACIÓN DEL VIARIO EN ZONA DE POLIGONOS INDUSTRIALES Y CREACIÓN DEL CARRIL BICI	96.894,13	38.757,65	58.136,48	-	-	-
008	ÁGREDA	PAVIMENTACIÓN EN CALLE SUBIDA AL CERRILLO FASE II	36.500,00	14.600,00	21.900,00	-	-	-
009	ALCONABA	III FASE VIVIENDA DE ALQUILER EN ONTALVILLA DE VALCORBA	20.000,00	8.000,00	12.000,00	-	-	-
010	ALCONABA	2ª ANUALIDAD MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	29.581,15	6.803,66	22.777,49	-	-	-
011	ALCUBILLA DE AVELLANEDA	OTRAS OBRAS Y EQUIPAMIENTOS	46.000,00	23.000,00	23.000,00	-	-	-
012	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	REDES Y PAVIMENTACION EN ALCUBILLA, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
013	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	REDES Y PAVIMENTACION EN BARRIOS, RADONA, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
014	ALDEALFUENTE	PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/ REAL Y OTRAS EN ALDEALFUENTE, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
015	ALDEALFUENTE	PAVIMENTACIÓN C/ LA IGLESIA Y OTRAS EN TAPIELA, PLURIANUAL	10.000,00	4.000,00	6.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00
016	ALDEALFUENTE	ADECUACIÓN LAVADERO PARA ALMACÉN MUNICIPAL EN RIBARROYA, PLURIANUAL	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00
017	ALDEALICES	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIOCULTURAL II FASE, PLURIANUAL	23.000,00	11.500,00	11.500,00	23.000,00	11.500,00	11.500,00
018	ALDEALPOZO	ADAPTACION DE LOCAL PARA CASA CONSISTORIAL, PLURIANUAL	22.000,00	11.000,00	11.000,00	22.000,00	11.000,00	11.000,00
019	ALDEALSEÑOR	REFORMA CASA CONSISTORIAL, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
020	ALDEHUELA DE PERIÁNEZ	REDES DE AGUA CON PAVIMENTACION, PLURIANUAL	24.000,00	7.200,00	16.800,00	24.000,00	7.200,00	16.800,00
021	ALDEHUELAS, LAS	NAVE USOS MÚLTIPLES LAS ALDEHUELAS, PLURIANUAL	60.000,00	30.000,00	30.000,00	60.000,00	30.000,00	30.000,00
022	ALENTISQUE	REHABILITACION CEMENTERIO MUNICIPAL FASE I Y II, PLURIANUAL	25.000,00	10.000,00	15.000,00	25.000,00	10.000,00	15.000,00
023	ALIUD	REPARACION CEMENTERIO EN ALIUD, PLURIANUAL	17.500,00	7.000,00	10.500,00	17.500,00	7.000,00	10.500,00
024	ALMAJANO	SUSTITUCIÓN ACOMETIDAS DE AGUA Y BOCAS DE RIEGO	28.000,00	6.440,00	21.560,00	-	-	-
025	ALMALUEZ	FIN SUSTITUCION DE REDES Y PAVIMENTACION CALLE LAS PUERTAS	15.000,00	4.500,00	10.500,00	-	-	-

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
026	ALMALUEZ	SUSTITUCION DE REDES Y PAVIMENTACION CALLE DEL VAL EN AGUAVIVA DE LA VEGA	25.000,00	7.500,00	17.500,00	-	-	-
027	ALMARZA	REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA CERCA DE SAN ANDRES DE SORIA	52.000,00	11.960,00	40.040,00	-	-	-
028	ALMARZA	REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION EN ESPEJO DE TERA	40.000,00	12.000,00	28.000,00	-	-	-
029	ALMARZA	ARREGLOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000,00	10.000,00	10.000,00	-	-	-
030	ALMAZÁN	CAMPO DE FUTBOL, PLURIANUAL	485.000,00	242.500,00	242.500,00	250.000,00	125.000,00	125.000,00
031	ALMAZÁN	REDES Y PAVIMENTACION FUENTELCARRO	40.000,00	12.000,00	28.000,00	-	-	-
032	ALMAZÁN	PAVIMENTACION COBERTELADA	35.000,00	14.000,00	21.000,00	-	-	-
033	ALMAZUL	SUSTITUCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO FASE I, PLURIANUAL	25.000,00	5.750,00	19.250,00	25.000,00	5.750,00	19.250,00
034	ALMENAR DE SORIA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LOS CINCO BARRIOS	15.000,00	6.000,00	9.000,00	-	-	-
035	ALMENAR DE SORIA	2ª ANUALIDAD REHABILITACIÓN DE PISCINA	68.000,00	34.000,00	34.000,00	-	-	-
036	ALPANSEQUE	REPARACION TEJADO DE LA ERMITA EN ALPANSEQUE, PLURIANUAL	30.000,00	15.000,00	15.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00
037	ARANCÓN	SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO A LED EN ARANCON Y BARRIOS, PLURIANUAL	24.000,00	9.600,00	14.400,00	24.000,00	9.600,00	14.400,00
038	ARCOS DE JALÓN	REDES Y PAVIMENTACIÓN EN ARCOS DE JALÓN	45.000,00	13.500,00	31.500,00	-	-	-

BOPSO-29-12032025



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 29

Miércoles, 12 de marzo de 2025

Pág. 1020

Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
039	ARCOS DE JALÓN	TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN SOMAÉN	45.000,00	10.350,00	34.650,00	-	-	-
040	ARCOS DE JALÓN	MEJORA DEL SANEAMIENTO EN ARCOS DE JALÓN	40.000,00	9.200,00	30.800,00	-	-	-
041	ARCOS DE JALÓN	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA ALQUILER	42.000,00	16.800,00	25.200,00	-	-	-
042	ARCOS DE JALÓN	2ª ANUALIDAD REDES Y PAVIMENTACIÓN BARRIOS	23.773,38	7.132,01	16.641,37	-	-	-
043	ARENILLAS	ACONDICIONAMIENTO FACHADA EDIFICIO CONSISTORIAL ARENILLAS, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
044	ARÉVALO DE LA SIERRA	REHABILITACION VIVIENDA MUNICIPAL PARA DESTINARLA AL ALQUILER, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00
045	ARÉVALO DE LA SIERRA	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN TORREARÉVALO, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
046	AUSEJO DE LA SIERRA	MEJORA DEL CICLO HIDRAÚLICO, PLURIANUAL	30.000,00	6.900,00	23.100,00	20.000,00	4.600,00	15.400,00
047	BARAONA	REDES Y PAVIMENTACIÓN EN BARAONA Y BARRIOS	45.000,00	13.500,00	31.500,00	-	-	-
048	BARCA	ACONDICIONAMIENTO ZONA DEPORTIVA, PLURIANUAL	24.000,00	12.000,00	12.000,00	24.000,00	12.000,00	12.000,00
049	BARCA	CONSTRUCCION ZONA RECREATIVA PARAJE DEHESA, PLURIANUAL	11.000,00	5.500,00	5.500,00	11.000,00	5.500,00	5.500,00
050	BARCONES	ARREGLO EDIFICIO MUNICIPAL C/ LA FUENTE EN BARCONES, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
051	BAYUBAS DE ABAJO	SUSTITUCION DE REDES, PLURIANUAL	27.000,00	6.210,00	20.790,00	25.000,00	5.750,00	19.250,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
052	BAYUBAS DE ARRIBA	AMPLIACION DEL CEMENTERIO, PLURIANUAL	25.000,00	10.000,00	15.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00
053	BERATÓN	RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ESQUIÑONES DE BERATÓN, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
054	BERLANGA DE DUERO	SUSTITUCIÓN DE REDES EN BERLANGA DE DUERO	16.000,00	3.680,00	12.320,00	-	-	-
055	BERLANGA DE DUERO	INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA EN BRÍAS	33.000,00	7.590,00	25.410,00	-	-	-
056	BERLANGA DE DUERO	RECONSTRUCCIÓN CASAS JUDÍAS COMO VIVIENDAS PARA ALQUILER FASE I	93.000,00	37.200,00	55.800,00	-	-	-
057	BLACOS	SUSTITUCION REDES CON PAVIMENTACION, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
058	BLIECOS	ARREGLO CAMINO ANCHO	20.000,00	10.000,00	10.000,00	-	-	-
059	BORJABAD	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN BORJABAD, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
060	BOROBIA	SUSTITUCIÓN REDES DE AGUAS, ACOMETIDAS, SANEAMIENTO Y PAVIMENT. C/ PEÑUELAS 2ª FASE, PLURIANUAL	34.000,00	10.200,00	23.800,00	24.000,00	7.200,00	16.800,00
061	BUBEROS	2ª ANUALIDAD REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	-	-	-
062	BUITRAGO	ARREGO DEPOSITO DE AGUA Y RED DE SANEAMIENTO, PLURIANUAL	20.000,00	4.600,00	15.400,00	20.000,00	4.600,00	15.400,00
063	BURGO DE OSMA, EL	MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN LOCALIDADES AGREGADAS	55.000,00	12.650,00	42.350,00	-	-	-

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
064	BURGO DE OSMA, EL	2ª ANUALIDAD RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO EN LOCALIDADES AGREGADAS	349.275,58	80.333,39	268.942,19	-	-	-
065	CABREJAS DEL CAMPO	PAVIMENTACION PARCIAL C/ REAL EN CABREJAS DEL CAMPO, PLURIANUAL	15.000,00	6.000,00	9.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
066	CABREJAS DEL PINAR	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACION EN C/ CELESTINO ARRANZ, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
067	CABREJAS DEL PINAR	2ª ANUALIDAD IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE ALTO EL SANTO	18.000,00	4.140,00	13.860,00	-	-	-
068	CALATAÑAZOR	MEJORA ABASTECIMIENTO Y PAVIMENT. EN C/ LA PRADERA DE CALATAÑAZOR 2ª FASE, PLURIANUAL	30.000,00	9.000,00	21.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
069	CALATAÑAZOR	PAVIMENTACIÓN C/ LA IGLESIA EN ALDEHUELA DE CALATAÑAZOR, PLURIANUAL	10.000,00	4.000,00	6.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00
070	CALTOJAR	PAVIMENTACION C/ PLAZA, LA FUENTE Y CARRETERA A CAMINO EN CASILLAS DE BERLANGA, PLURIANUAL	15.000,00	6.000,00	9.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
071	CALTOJAR	ACONDICIONAMIENTO CAMINO VALDIUSTE" DE CALTOJAR, PLURIANUAL"	15.000,00	7.500,00	7.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
072	CANDILICHERA	REPARACION ALMACEN MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL EN CARAZUELO, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00
073	CANDILICHERA	REPARACION CENTRO SOCIAL EN DUAÑEZ, PLURIANUAL	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
074	CANDILICHERA	2ª ANUALIDAD FINALIZACIÓN REPARACIÓN CENTRO SOCIAL EN CANDILICHERA	20.000,00	10.000,00	10.000,00	-	-	-
075	CANDILICHERA	2ª ANUALIDAD SUSTITUCIÓN ARQUETAS Y LLAVES DE PASO EN MAZALVETE	10.000,00	2.300,00	7.700,00	-	-	-
076	CAÑAMAQUE	REDES Y PAVIMENTACIÓN, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
077	CARABANTES	PAVIMENTACIÓN EN CALLES CAMINO DE LOS TINOS, CAMPANAS, QUIÑONERÍA, LAVADERO Y BODEGAS, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
078	CARACENA	EDIFICIO MUNICIPAL, PLURIANUAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00
079	CARRASCOSA DE ABAJO	ARREGLO SUELO CIMENTACION MURO LATERAL DEL FRONTON, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
080	CARRASCOSA DE LA SIERRA	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN, PLURIANUAL	18.000,00	5.400,00	12.600,00	18.000,00	5.400,00	12.600,00
081	CASAREJOS	2ª ANUALIDAD PAVIMENTACIÓN DE CALLES	20.000,00	8.000,00	12.000,00	-	-	-
082	CASTILFRÍO DE LA SIERRA	CANALIZACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN CASTILFRÍO DE LA SIERRA, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
083	CASTILLEJO DE ROBLEDO	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO, PLURIANUAL	25.000,00	10.000,00	15.000,00	25.000,00	10.000,00	15.000,00
084	CASTILRUIZ	PAVIMENTACIÓN EN CASTILRUIZ	20.000,00	8.000,00	12.000,00	-	-	-
085	CASTILRUIZ	ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN C/ LA Balsa en Añavieja	15.000,00	4.500,00	10.500,00	-	-	-

BOPSO-29-12032025



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 29

Miércoles, 12 de marzo de 2025

Pág. 1024

Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
086	CENTENERA DE ANDALUZ	ARREGLO DEL CAMINO DE LA FUENTE HASTA EL CEMENTERIO, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00
087	CERBÓN	REHABILITACION EDIFICIOS MUNICIPALES, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
088	CIDONES	SUSTITUCION DE TEJADO DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE HERREROS	48.387,90	24.193,95	24.193,95	-	-	-
089	CIGUDOSA	REFORMA INTEGRAL DE LA CASA CONSISTORIAL, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
090	CIHUELA	3ª FASE DE SUSTITUCIÓN DE REDES CON PAVIMENT. Y REALIZACIÓN MURO EN CARRETERA DE GÓMARA A CETINA, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
091	CIRIA	PAVIMENTACIÓN ZONA CONTIGUA A LA CARRETERA, PLURIANUAL	25.000,00	10.000,00	15.000,00	25.000,00	10.000,00	15.000,00
092	CIRUJALES DEL RÍO	2ª ANUALIDAD SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES	19.520,00	5.856,00	13.664,00	-	-	-
093	COSCURITA	ARREGLO CAMINO DE SAUQUILLO A CENTENERA DEL CAMPO, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
094	COSCURITA	II Y III FASE REDES Y PAVIMENTACION CALLE SEÑUELA Y OTRAS EN COSCURITA, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
095	COVALEDA	SUSTITUCIÓN GENERADOR DE AIRE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	31.408,21	15.704,11	15.704,10	-	-	-
096	COVALEDA	PAVIMENTACIÓN CALLE DUERO	98.736,41	39.494,56	59.241,85	-	-	-
097	CUBILLA	REPARACIÓN TEJADO AYUNTAMIENTO, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
098	CUBO DE LA SOLANA	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN EN ALMARAIL	48.271,74	14.481,52	33.790,22	-	-	-
099	CUEVA DE ÉGREDA	RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLES EN CUEVA DE ÉGREDA, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
100	DÉVANOS	SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLE MIRADOR Y OTRAS, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
101	DEZA	1ª FASE DE REFORMA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000,00	15.000,00	15.000,00	-	-	-
102	DEZA	1ª FASE SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LOS BARRIOS DE LA ALAMEDA Y MIÑANA	20.000,00	6.000,00	14.000,00	-	-	-
103	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	AMPLIACIÓN DE LA PISTA DEL AERÓDROMO PROVINCIAL DE GARRAY	5.259.774,81	-	-	-	-	-
104	DURUELO DE LA SIERRA	AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL, PLURIANUAL	100.000,00	40.000,00	60.000,00	100.000,00	40.000,00	60.000,00
105	E.L.M. Aguilera (Bayubas de Abajo)	ADECUACIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL 5ª FASE, PLURIANUAL	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00
106	E.L.M. Cabanillas (Alentisque)	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN EN CABANILLAS, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
107	E.L.M. Cascajosa (Tardelcuende)	2ª ANUALIDAD REHABILITACION EN LA CUBIERTA DE INMUEBLE MUNICIPAL EN CASCAJOSA	31.736,20	24.236,20	7.500,00	-	-	-
108	E.L.M. Cenegro (Fuentecambrón)	2ª ANUALIDAD REALIZACIÓN DE OBRAS EN EDIFICIO MUNICIPAL DE CENEGRO	19.750,00	12.353,37	7.396,63	-	-	-

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
109	E.L.M. Cuéllar de la Sierra (Ausejo de la Sierra)	CANALIZACIÓN CALLE Y PAVIMENTACIÓN EN CUELLAR, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
110	E.L.M. Fuensauco (Renieblas)	SUSTITUCION REDES Y PAVIMENTACION EN FUENSAUCO, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
111	E.L.M. Fuentefresno (Ausejo de la Sierra)	CANALIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN CALLE, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
112	E.L.M. Fuentetoba (Golmayo)	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN	45.000,00	13.500,00	31.500,00	-	-	-
113	E.L.M. Matute de Almazán (Matamala de Almazán)	FINALIZACION SUSTITUCION DE TUBERIAS DESDE DEPOSITO EN MATUTE DE ALMAZÁN, PLURIANUAL	15.000,00	3.450,00	11.550,00	15.000,00	3.450,00	11.550,00
114	E.L.M. Moñux (Viana de Duero)	PAVIMENTACION C/ LA FUENTE Y OTRA EN MOÑUX, PLURIANUAL	10.000,00	4.000,00	6.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00
115	E.L.M. Navalcaballo (Los Rábanos)	MEJORA EN REDES Y PAVIMENTACIÓN DE C/ LA FUENTE EN NAVALCABALLO, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
116	E.L.M. Perdices (Viana de Duero)	PAVIMENTACION ENTORNO BÁSCULA Y CALLE REAL EN PERDICES, PLURIANUAL	10.000,00	4.000,00	6.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00
117	E.L.M. Pobar (Magaña)	REHABILITACION EDIFICIOS MUNICIPALES EN POBAR, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
118	E.L.M. Portelrubio (Fuentelsaz de Soria)	2ª ANUALIDAD PAVIMENTACIÓN CALLE PARCELA 5176 POLÍGONO 1 PORTEL RUBIO	9.975,00	3.990,00	5.985,00	-	-	-
119	E.L.M. Tardajos de Duero (Los Rábanos)	MEJORA EN REDES Y PAVIMENT. DE LA ZONA LA PLAZA EN TARDAJOS DE DUERO, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
120	E.L.M. Valdealvillo (Rioseco de Soria)	SUSTITUCION REDES CON PAVIMENTACION, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
121	E.L.M. Valverde de los Ajos (Bayubas de Arriba)	ADECUACIÓN CARRETERA VALVERDE DE LOS AJOS A TORREANDALUZ, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
122	E.L.M. Zayas de Torre (Langa de Duero)	SUSTITUCIÓN DE REDES CON PAVIMENTACIÓN EN ZAYAS DE TORRE, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
123	ESCOBOSA DE ALMAZÁN	REPARACIÓN DE CAMINOS, PLURIANUAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	23.000,00	11.500,00	11.500,00
124	ESPEJA DE SAN MARCELINO	2ª ANUALIDAD CICLO HIDRÁULICO: MEJORA DE LAS CAPTACIONES Y SUSTIT. REDES CON PAVIME. EN ESPEJA DE S. MARCELINO Y BARRIOS	44.000,00	13.200,00	30.800,00	-	-	-
125	ESPEJÓN	INSTALACIONES DEPORTIVAS, PLURIANUAL	10.000,00	5.000,00	5.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
126	ESPEJÓN	CICLO HIDRAULICO	15.000,00	3.450,00	11.550,00	-	-	-
127	ESTEPA DE SAN JUAN	ARREGLO TEJADO AYUNTAMIENTO, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
128	FRECHILLA DE ALMAZÁN	SUSTITUCION REDES Y PAVIMENTACION C/IGLESIA 3ª FASE TORREMEDIANA, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
129	FRECHILLA DE ALMAZÁN	MEJORA CAMINO DE FRECHILLA A ALMANTIGA Y CAMINO DE FRECHILLA A ALMAZAN, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00
130	FRESNO DE CARACENA	OBRAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES CASA CONSISTORIAL, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
131	FUENTEARMEGIL	PAVIMENTACIONES, PLURIANUAL	40.000,00	16.000,00	24.000,00	40.000,00	16.000,00	24.000,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
132	FUENTEARMEGIL	REPARACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES, PLURIANUAL	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00
133	FUENTECAMBRÓN	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO, PLURIANUAL	25.000,00	10.000,00	15.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
134	FUENTECANTOS	ABASTECIMIENTO DE AGUAS, PLURIANUAL	18.000,00	4.140,00	13.860,00	20.000,00	4.600,00	15.400,00
135	FUENTELMONGE	INSTALACIÓN DEPORTIVA, PLURIANUAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00
136	FUENTELSAZ DE SORIA	PAVIMENTACION DE CALLES, PLURIANUAL	40.000,00	16.000,00	24.000,00	5.000,00	2.000,00	3.000,00
137	FUENTEPINILLA	TERMINACION CAMINO DE OSONA Y CAMINO DE ZAMURRO	30.000,00	15.000,00	15.000,00	-	-	-
138	FUENTEPINILLA	ACONDICIONAMIENTO ESCUELA PARA CENTRO DE TELETRABAJO, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00
139	FUENTES DE MAGAÑA	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
140	FUENTESTRÚN	PAVIMENTACIÓN DEL PARQUE DE LA FUENTE, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
141	GARRAY	PAVIMENTACION C/ RICARDO JIMENEZ ANTON Y C/ CEMENTERIO EN GARRAY	87.092,68	34.837,07	52.255,61	-	-	-
142	GARRAY	REDES Y PAVIMENTACION EN CALLE LAS ERAS DE TARDESILLAS	25.000,00	7.500,00	17.500,00	-	-	-
143	GOLMAYO	FINALIZACION OBRA SANEAMIENTO EN GOLMAYO ESTE-NUEVO COLECTOR HASTA DEPURADORA	20.000,00	4.600,00	15.400,00	-	-	-
144	GOLMAYO	PAVIMENTACION EN GOLMAYO Y BARRIOS	185.000,00	74.000,00	111.000,00	-	-	-

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
145	GOLMAYO	2ª ANUALIDAD SANEAMIENTO EN GOLMAYO ESTE, NUEVO COLECTOR HASTA DEPURADORA	66.353,00	15.261,19	51.091,81	-	-	-
146	GÓMARA	AMPLIACIÓN DE REDES EN CARRETERA DE DEZA	20.000,00	4.600,00	15.400,00	-	-	-
147	GÓMARA	SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ PEÑUELAS Y LA CERCA	15.000,00	4.500,00	10.500,00	-	-	-
148	GÓMARA	SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ REAL DE LEDESMA	20.000,00	6.000,00	14.000,00	-	-	-
149	HERRERA DE SORIA	SUSTITUCIÓN REDES, PLURIANUAL	15.000,00	3.450,00	11.550,00	15.000,00	3.450,00	11.550,00
150	HINOJOSA DEL CAMPO	2ª ANUALIDAD EDIFICACIONES AUXILIARES SALÓN SOCIAL	24.100,00	12.050,00	12.050,00	-	-	-
151	LANGA DE DUERO	ARREGLO INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	-	-	-
152	LANGA DE DUERO	2ª ANUALIDAD REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LANGA DE DUERO	64.432,50	26.884,66	37.547,84	-	-	-
153	LANGA DE DUERO	2ª ANUALIDAD REDES Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIOS	30.270,00	10.250,91	20.019,09	-	-	-
154	LICERAS	PAVIMENTACIÓN DE CALLES FASE I Y II, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
155	MAGAÑA	SUSTITUCION DE REDES Y PAVIMENTACION EN MAGAÑA, PLURIANUAL	30.000,00	9.000,00	21.000,00	30.000,00	9.000,00	21.000,00
156	MAJAN	PAVIMENTACIÓN CALLE ALTA, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
157	MATALEBRERAS	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENT. EN MATALEBRERAS Y MONTENEGRO DE ÁGREDÁ, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
158	MATAMALA DE ALMAZÁN	PAVIMENTACION CALLES EN MATAMALA DE ALMAZAN	50.000,00	20.000,00	30.000,00	-	-	-
159	MEDINACELI	CICLO HIDRÁULICO	80.000,00	18.400,00	61.600,00	-	-	-
160	MEDINACELI	CEMENTERIOS EN BARRIOS	40.000,00	16.000,00	24.000,00	-	-	-
161	MIÑO DE MEDINACELI	REDES Y PAVIMENTACION EN MIÑO, PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
162	MIÑO DE MEDINACELI	REDES Y PAVIMENTACION EN BARRIOS (CONQUEZUELA), PLURIANUAL	20.000,00	6.000,00	14.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
163	MIÑO DE SAN ESTEBAN	SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA EN MIÑO DE SAN ESTEBAN, PLURIANUAL	20.000,00	4.600,00	15.400,00	20.000,00	4.600,00	15.400,00
164	MOLINOS DE DUERO	SUSTITUCION DE REDES Y PAVIMENTACION EN LAS TRASERAS DE LA IGLESIA EN MOLINOS DE DUERO	26.000,00	7.800,00	18.200,00	-	-	-
165	MOMBLONA	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ MAYOR, PLURIANUAL	18.000,00	5.400,00	12.600,00	18.000,00	5.400,00	12.600,00
166	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	SUSTITUCION DE REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ PUERTA NUEVA EN MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	20.000,00	6.000,00	14.000,00	-	-	-
167	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	SUSTITUCION DE REDES Y PAVIMENTACION C/ CAMPANERAS EN VALTUEÑA	15.000,00	4.500,00	10.500,00	-	-	-
168	MONTEJO DE TIERMES	SUSTITUCION DE REDES Y LLAVES DE PASO, PLURIANUAL	40.000,00	9.200,00	30.800,00	40.000,00	9.200,00	30.800,00
169	MONTEJO DE TIERMES	PAVIMENTACIONES EN MONTEJO DE TIERMES Y BARRIOS, PLURIANUAL	40.000,00	16.000,00	24.000,00	40.000,00	16.000,00	24.000,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
170	MONTENEGRO DE CAMEROS	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE SUMINISTRO DE AGUA MUNICIPAL EN MONTENEGRO DE CAMEROS, PLURIANUAL	15.413,39	3.545,08	11.868,31	15.413,39	3.545,08	11.868,31
171	MONTENEGRO DE CAMEROS	SUSTITUCIÓN DE OTRAS TUBERÍAS DE SUMINISTRO DE AGUA EN MONTENEGRO DE CAMEROS, PLURIANUAL	5.000,00	1.150,00	3.850,00	15.000,00	3.450,00	11.550,00
172	MORÓN DE ALMAZÁN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	45.000,00	18.000,00	27.000,00	-	-	-
173	MURIEL DE LA FUENTE	RED SEPARATIVA DE LAS AGUAS PLUVIALES CON LAS AGUAS RESIDUALES, PLURIANUAL	20.000,00	4.600,00	15.400,00	20.000,00	4.600,00	15.400,00
174	MURIEL VIEJO	PAVIMENTACIÓN CALLES Y ACERAS, PLURIANUAL	15.000,00	6.000,00	9.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
175	NARROS	PAVIMENTACIÓN CALLE CANAL, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
176	NAVALENO	2ª FASE MEJORA DEPURACIÓN PISCINA Y FILTROS DE OSMOSIS, PLURIANUAL	90.000,00	45.000,00	45.000,00	70.000,00	35.000,00	35.000,00
177	NEPAS	PAVIMENTACION CALLES Y VARIOS ACCESOS, PLURIANUAL	24.000,00	9.600,00	14.400,00	24.000,00	9.600,00	14.400,00
178	NOLAY	ADECUACIÓN DE PLAZA Y CONSOLIDACIÓN DEL MURO DEL ANTIGUO FRONTÓN EN NOLAY, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
179	NOVIERCAS	PAVIMENTACIÓN CALLES EN NOVIERCAS, PLURIANUAL	30.000,00	12.000,00	18.000,00	30.000,00	12.000,00	18.000,00
180	ÓLVEGA	2ª ANUALIDAD REDES Y PAVIMENTACIONES EN ÓLVEGA	112.204,47	43.319,76	68.884,71	-	-	-

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
181	ÓLVEGA	REDES Y PAVIMENTACIONES EN ÓLVEGA	147.000,00	44.100,00	102.900,00	-	-	-
182	ÓLVEGA	REDES Y PAVIMENTACIONES EN MURO	40.000,00	12.000,00	28.000,00	-	-	-
183	ONCALA	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE ONCALA Y SUS BARRIOS, PLURIANUAL	40.000,00	12.000,00	28.000,00	40.000,00	12.000,00	28.000,00
184	PINILLA DEL CAMPO	RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN PINILLA DEL CAMPO, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
185	PÓVEDA DE SORIA, LA	CAPTACIÓN, BOMBEO Y CANALIZACIONES EN LA PÓVEDA DE SORIA Y ARGUIJO	31.000,00	7.130,00	23.870,00	-	-	-
186	POZALMURO	ACONDICIONAMIENTO ALBERGUE Y ALEDAÑOS, PLURIANUAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00
187	QUINTANA REDONDA	SUSTITUCIÓN DE REDES CON PAVIMENTACIÓN EN QUINTANA REDONDA	45.000,00	13.500,00	31.500,00	-	-	-
188	QUINTANA REDONDA	CEMENTERIO EN QUINTANA REDONDA	15.000,00	6.000,00	9.000,00	-	-	-
189	QUINTANA REDONDA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN QUINTANA REDONDA	20.000,00	8.000,00	12.000,00	-	-	-
190	QUINTANA REDONDA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN IZANA	20.000,00	8.000,00	12.000,00	-	-	-
191	QUINTANA REDONDA	CAMINOS RURALES LA SECA	20.000,00	10.000,00	10.000,00	-	-	-
192	QUINTANA REDONDA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN MONASTERIO	15.000,00	6.000,00	9.000,00	-	-	-
193	QUINTANAS DE GORMAZ	MEJORAS PARA ADECUACIÓN DE CENTRO SOCIOCULTURAL	40.000,00	20.000,00	20.000,00	-	-	-
194	QUIÑONERÍA, LA	AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA C/ FUENTE, PLURIANUAL	15.000,00	3.450,00	11.550,00	15.000,00	3.450,00	11.550,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
195	RÁBANOS, LOS	2ª ANUALIDAD INSTALACIÓN DESCALCIFICADOR	16.751,25	3.852,79	12.898,46	-	-	-
196	RÁBANOS, LOS	REHABILITACIÓN CUBIERTA CENTRO SOCIAL EN LOS RÁBANOS	45.000,00	22.500,00	22.500,00	-	-	-
197	REBOLLAR	2ª ANUALIDAD MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	10.246,69	4.098,68	6.148,01	-	-	-
198	RECUERDA	ARREGLO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, PLURIANUAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00
199	RELO	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL Y PAVIMENTACIÓN EN RELO, PLURIANUAL	15.000,00	6.750,00	8.250,00	15.000,00	6.750,00	8.250,00
200	RENIEBLAS	MEJORA CAMINO DEL MONTE Y OTROS, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
201	RENIEBLAS	1ª FASE ARREGLO VIVIENDA MUNICIPAL PARA VIVIENDA DE ALQUILER, PURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00
202	RETORTILLO DE SORIA	OBRAS HIDRAULICAS Y DE SANEAMIENTO, PLURIANUAL	35.000,00	8.050,00	26.950,00	35.000,00	8.050,00	26.950,00
203	RETORTILLO DE SORIA	PAVIMENTACIONES EN RETORTILLO DE SORIA Y BARRIOS, PLURIANUAL	35.000,00	14.000,00	21.000,00	35.000,00	14.000,00	21.000,00
204	RETORTILLO DE SORIA	REPARACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES, PLURIANUAL	35.000,00	17.500,00	17.500,00	35.000,00	17.500,00	17.500,00
205	REZNOS	TERMINACIÓN ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO CENTRO SOCIOCULTURAL, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	12.000,00	6.000,00	6.000,00
206	RIBA DE ESCALOTE, LA	PAVIMENTACION PARCIAL CALLES CUBO Y PLAZA, PLURIANUAL	15.000,00	6.000,00	9.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00

BOPSO-29-12032025



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 29

Miércoles, 12 de marzo de 2025

Pág. 1034

Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
207	RIOSECO DE SORIA	ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS PARA ELIMINACION DE INUNDACIONES EN CALLE LAS ERAS, PLURIANUAL	35.000,00	17.500,00	17.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
208	ROLLAMIENTA	CICLO HIDRÁULICO, PLURIANUAL	20.000,00	4.600,00	15.400,00	20.000,00	4.600,00	15.400,00
209	ROYO, EL	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN EL ROYO	30.000,00	12.000,00	18.000,00	-	-	-
210	ROYO, EL	MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN VILVIESTRE DE LOS NABOS	30.000,00	6.900,00	23.100,00	-	-	-
211	SALDUERO	AMPLIACION DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE SALDUERO, PLURIANUAL	22.000,00	5.060,00	16.940,00	18.000,00	4.140,00	13.860,00
212	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	2ª ANUALIDAD REDES Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIOS	86.081,08	25.824,32	60.256,76	-	-	-
213	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	CONSTRUCCIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN EN CALLE MAYOR CON CALLE POSADILLAS, PLURIANUAL	145.000,00	72.500,00	72.500,00	155.000,00	77.500,00	77.500,00
214	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLE SALIDA ARANDA Y CALLEJUELAS FASE 1, PLURIANUAL	75.000,00	22.500,00	52.500,00	100.000,00	30.000,00	70.000,00
215	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN PLAZA MAYOR Y CALLEJUELAS FASE 2, PLURIANUAL	60.000,00	18.000,00	42.000,00	100.000,00	30.000,00	70.000,00
216	SAN FELICES	REMODELACIÓN PLAZA LA IGLESIA, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
217	SAN LEONARDO DE YAGÜE	2ª FASE ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ TRAS PALACIOS Y SAN PEDRO	27.000,00	10.800,00	16.200,00	-	-	-

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
218	SAN LEONARDO DE YAGÜE	ACERAS EN CARRETERA SAGUNTO-BURGOS Y ESCALINATA EN C/ LA FUENTE	48.000,00	19.200,00	28.800,00	-	-	-
219	SAN LEONARDO DE YAGÜE	MEJORA ILUMINACIÓN Y FALSO TECHO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	67.000,00	33.500,00	33.500,00	-	-	-
220	SAN LEONARDO DE YAGÜE	PAVIMENTACIÓN Y ESCALINATA ENTORNO AL ARCO MEDIEVAL	54.000,00	21.600,00	32.400,00	-	-	-
221	SAN PEDRO MANRIQUE	REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ LOS BALCONES	83.000,00	24.900,00	58.100,00	-	-	-
222	SAN PEDRO MANRIQUE	PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO EN MATASEJUN	15.000,00	6.000,00	9.000,00	-	-	-
223	SANTA CRUZ DE YANGUAS	REHABILITACION INMUEBLE PARA VIVIENDA EN VILLARTOSO 2ª FASE, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
224	SANTA CRUZ DE YANGUAS	REPARACIONES EN INTERIOR DEL FRONTON, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
225	SANTA MARÍA DE HUERTA	SUSTITUCION DE REDES CON PAVIMENTACION	35.000,00	10.500,00	24.500,00	-	-	-
226	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	2ª ANUALIDAD REDES Y PAVIMENTACIÓN EN MUÑECAS	15.000,00	4.500,00	10.500,00	-	-	-
227	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	ARREGLO DE CASA CONSISTORIAL, PLURIANUAL	18.000,00	9.000,00	9.000,00	17.000,00	8.500,00	8.500,00
228	SERÓN DE NÁGIMA	SUSTITUCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN (FASE VII y VIII) EN SERÓN DE NÁGIMA, PLURIANUAL	20.000,00	4.600,00	15.400,00	20.000,00	4.600,00	15.400,00
229	SOLIEDRA	REHABILITACIÓN DEL CENTRO SOCIAL DE SOLIEDRA (3ª FASE) Y EQUIPAMIENTO DEL MISMO, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
230	SORIA BARRIOS	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN EN LOS BARRIOS DE TOLEDILLO, OTERUELOS, LAS CASAS Y PEDRAJAS, PLURIANUAL	45.000,00	18.000,00	27.000,00	45.000,00	18.000,00	27.000,00
231	SOTILLO DEL RINCÓN	REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO EN SOTILLO DEL RINCÓN, PLURIANUAL	30.000,00	15.000,00	15.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
232	SOTILLO DEL RINCÓN	PAVIMENTACIÓN C/ REAL EN ALDEHUELA DEL RINCÓN	20.000,00	8.000,00	12.000,00	-	-	-
233	SUELLACABRAS	PAVIMENTACION EN EL ESPINO, PLURIANUAL	25.000,00	10.000,00	15.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
234	TAJAHUERCE	MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PLURIANUAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00
235	TAJUECO	REFORMA DE LOCAL PARA VIVIENDA C/ LA PLAZA Nº 7, PLURIANUAL	25.000,00	10.000,00	15.000,00	25.000,00	10.000,00	15.000,00
236	TALVEILA	PAVIMENTACIÓN CALLES EN TALVEILA	27.000,00	10.800,00	16.200,00	-	-	-
237	TALVEILA	SUSTITUCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EFICIENCIA ENERGÉTICA EN FUENTECANTALES	15.000,00	6.000,00	9.000,00	-	-	-
238	TARDELCUENDE	SUSTITUCIÓN DE LA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA C/ LAS LOMAS, PLURIANUAL	30.000,00	6.900,00	23.100,00	30.000,00	6.900,00	23.100,00
239	TARDELCUENDE	SUSTITUCIÓN PARCIAL RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ ZAMARRILLA, PLURIANUAL	15.000,00	3.450,00	11.550,00	15.000,00	3.450,00	11.550,00
240	TARODA	ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA RECREATIVA, PLURIANUAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
241	TEJADO	ADECUACIÓN ENTORNO URBANO EN TEJADO, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
242	TEJADO	PAVIMENTACIÓN CALLES EN VILLANUEVA DE ZAMAJÓN Y ZAMAJÓN, PLURIANUAL	15.000,00	6.000,00	9.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
243	TEJADO	PAVIMENTACIÓN CALLES EN ALPARRACHE, PLURIANUAL	15.000,00	6.000,00	9.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
244	TEJADO	CANALIZACIÓN AGUAS PLUVIALES EN SAUQUILLO DE BOÑICES Y PAVIMENTACIÓN CALLE EN CASTIL DE TIERRA, PLURIANUAL	15.000,00	4.500,00	10.500,00	15.000,00	4.500,00	10.500,00
245	TORLENGUA	REDES Y PAVIMENTACIÓN, PLURIANUAL	17.500,00	5.250,00	12.250,00	17.500,00	5.250,00	12.250,00
246	TORREBLACOS	PAVIMENTACION, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
247	TORRUBIA DE SORIA	2ª ANUALIDAD SUSTITUCIÓN DE REDES EN TORRUBIA Y SUS BARRIOS	15.000,00	3.450,00	11.550,00	-	-	-
248	TRÉVAGO	PAVIMENTACIÓN CALLE ANCHA Y ENTRADA CARRETERA DE ALMAJANO, PLURIANUAL	25.000,00	10.000,00	15.000,00	25.000,00	10.000,00	15.000,00
249	VADILLO	PAVIMENTACION, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00
250	VALDEAVELLANO DE TERA	SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA C/ A EN VALDEAVELLANO DE TERA, PLURIANUAL	7.000,00	2.100,00	4.900,00	17.942,65	5.382,80	12.559,86
251	VALDEAVELLANO DE TERA	2ª ANUALIDAD ALMACÉN MUNICIPAL C/ MOLINILLO 18-26	34.500,00	17.250,00	17.250,00	-	-	-

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
252	VALDEGEÑA	PAVIMENTACION DE CALLE ACCESO IGLESIA Y OTRAS, PLURIANUAL	24.000,00	9.600,00	14.400,00	24.000,00	9.600,00	14.400,00
253	VALDELAGUA DEL CERRO	PAVIMENTACIÓN CALLEJONES Y ENTRADA MUNICIPIO, PLURIANUAL	17.500,00	7.000,00	10.500,00	17.500,00	7.000,00	10.500,00
254	VALDEMALUQUE	RENOVACION COLECTOR DE RESIDUALES EN VALDEMALUQUE, PLURIANUAL	25.000,00	5.750,00	19.250,00	25.000,00	5.750,00	19.250,00
255	VALDEMALUQUE	SUSTITUCION DE REDES Y LLAVES DE PASO EN SOTOS DEL BURGO, PLURIANUAL	20.000,00	4.600,00	15.400,00	20.000,00	4.600,00	15.400,00
256	VALDENEBRO	RENOVACIÓN DE REDES EN CALLE REAL Y ALMAZÁN FASE II, PLURIANUAL	25.000,00	5.750,00	19.250,00	25.000,00	5.750,00	19.250,00
257	VALDEPRADO	SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO (2ª FASE), PLURIANUAL	17.000,00	5.100,00	11.900,00	17.000,00	5.100,00	11.900,00
258	VALDERRODILLA	SUSTITUCION CONTADORES DE AGUA EN VALDERRODILLA FASE 4ª FINAL, PLURIANUAL	15.000,00	3.450,00	11.550,00	15.000,00	3.450,00	11.550,00
259	VALDERRODILLA	ACTUACIONES EN DEPÓSITO Y CAPTACION EN TORREANDALUZ, PLURIANUAL	10.000,00	2.300,00	7.700,00	10.000,00	2.300,00	7.700,00
260	VALTAJEROS	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN, PLURIANUAL	18.000,00	5.400,00	12.600,00	18.000,00	5.400,00	12.600,00
261	VELAMAZÁN	REHABILITACIÓN VIVIENDA C/REAL 38A, PLURIANUAL	30.000,00	15.000,00	15.000,00	18.000,00	9.000,00	9.000,00

BOPSO-29-12032025



Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
262	VELAMAZÁN	ARREGLO TEJADO Y VALLA DEL JARDIN EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS EN REBOLLO DE DUERO, PLURIANUAL	8.000,00	4.000,00	4.000,00	8.000,00	4.000,00	4.000,00
263	VELILLA DE LA SIERRA	PAVIMENTACION PARCIAL C/ IGLESIA, BARRIO POZO Y OTRAS, PLURIANUAL	20.000,00	8.000,00	12.000,00	20.000,00	8.000,00	12.000,00
264	VELILLA DE LOS AJOS	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
265	VIANA DE DUERO	REHABILITACION CASA CONSISTORIAL, PLURIANUAL	30.000,00	15.000,00	15.000,00	18.000,00	9.000,00	9.000,00
266	VILLACIERVOS	PAVIMENTAC. C/ EL POZO Y ACCESOS AL CENTRO CULTURAL Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO, PLURIANUAL	35.000,00	14.000,00	21.000,00	35.000,00	14.000,00	21.000,00
267	VILLANUEVA DE GORMAZ	ACONDICIONAMIENTO URBANO Y PARQUES INFANTILES, PLURIANUAL	15.000,00	7.500,00	7.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
268	VILLAR DEL ALA	CONSTRUCCIÓN ALMACÉN MUNICIPAL, PLURIANUAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00
269	VILLAR DEL CAMPO	ACONDICIONAMIENTO INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PLURIANUAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00
270	VILLAR DEL RÍO	REPARACION MUROS EN CALLE REAL Y OTRAS EN VILLAR DE MAYA	35.000,00	14.000,00	21.000,00	-	-	-
271	VILLAR DEL RÍO	REPARACION TEJADO CASA DEL TORO EN HUERTELES	40.000,00	20.000,00	20.000,00	-	-	-
272	VILLAR DEL RÍO	REHABILITACION INMUEBLE C/ CARRETERA 13 DE VILLAR DEL RIO 1ª FASE, PLURIANUAL	40.000,00	20.000,00	20.000,00	50.000,00	25.000,00	25.000,00

BOPSO-29-12032025



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 29

Miércoles, 12 de marzo de 2025

Pág. 1040

Nº Obra	Municipio	Denominación	Presupuesto año 2025 (€)	Financiación Ayto. 2025 (€)	Financiación Diputación 2025 (€)	Presupuesto Año 2026 (€)	Financiación Ayto. 2026 (€)	Financiación Diputación 2026 (€)
273	VILLARES DE SORIA, LOS	PAVIMENTACION CALLE BARRIO NUEVO, BARRIO BAJERO Y OTRAS, PLURIANUAL	30.000,00	12.000,00	18.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
274	VILLASAYAS	PAVIMENTACION CALLE REAL, PLURIANUAL	24.000,00	9.600,00	14.400,00	24.000,00	9.600,00	14.400,00
275	VILLASECA DE ARCIEL	PAVIMENTACIÓN C/ CARRALEDESMA, PLURIANUAL	15.000,00	6.000,00	9.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
276	VINUESA	SUSTITUCION DE REDES EN LA CALLE JUAN LOPEZ DE VELASCO DE VINUESA	40.000,00	9.200,00	30.800,00	-	-	-
277	VINUESA	PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	30.000,00	12.000,00	18.000,00	-	-	-
278	VINUESA	ACONDICIONAMIENTO ELIMINACION DE RUINAS EN EL QUINTANAREJO	15.000,00	7.500,00	7.500,00	-	-	-
279	VIZMANOS	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN VIZMANOS, PLURIANUAL	25.000,00	7.500,00	17.500,00	25.000,00	7.500,00	17.500,00
280	VOZMEDIANO	PAVIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE BARANDILLAS EN VOZMEDIANO, PLURIANUAL	15.000,00	6.000,00	9.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
281	YANGUAS	REPARACIÓN MURO EN PASEO DE SAN SEBASTIÁN 3ª FASE	35.000,00	14.000,00	21.000,00	-	-	-
282	YELO	CLIMATIZACION Y MOBILIARIO CENTRO SOCIAL, PLURIANUAL	25.000,00	12.500,00	12.500,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00
		<b>TOTAL</b>	<b>14.101.849,21</b>	<b>3.342.074,40</b>	<b>5.500.000,00</b>	<b>4.054.856,04</b>	<b>1.594.117,88</b>	<b>2.460.738,17</b>

BOPSO-29-12032025



Se incluye la obra n.º 103, “Ampliación de la pista del Aeródromo Provincial de Garray”, con un presupuesto de 5.259.774,81 euros, que serán financiados en su totalidad por la Junta de Castilla y León en base al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. para el desarrollo del Proyecto de Ampliación de la pista del Aeródromo Provincial de Garray, firmado el 27 de enero de 2025.

Dicha obra será ejecutada en su totalidad por el SOMACYL por lo que no tienen reflejo en el presupuesto de la Diputación Provincial.

ACUERDO.– El Pleno de la Corporación, por unanimidad ACORDÓ:

*Primero.* - Aprobar el Plan Diputación 2025-2026.

*Segundo.* -Ordenar la publicación en el B.O.P. y en la página web de la Diputación.

*Tercero.* - Se someterá a información pública durante un periodo de diez días, quedando definitivamente aprobado si no se presentaran alegaciones o reclamaciones al mismo, en virtud de lo establecido en la base 7.1 de la Convocatoria de Planes Provinciales 2025-2026. Únicamente durante este periodo de exposición pública se podrán solicitar cambios en el plan inicialmente aprobado mediante la remisión del correspondiente certificado de acuerdo del Pleno o resolución de la Alcaldía solicitando el cambio de la obra. Vencido el plazo sin que se haya recibido alegación alguna o ésta haya sido resuelta, la subvención se entiende aceptada por los Ayuntamientos beneficiarios y la aprobación inicial del plan, devendrá definitiva.”

Soria, 10 de marzo de 2025. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

687

BOPSO-29-12032025



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

Por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco se aprobaron las bases generales que habrán de regir los procesos selectivos y las pruebas de acceso al empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Soria para la selección de personal laboral y funcionario de carrera, dándose cumplimiento del procedimiento legal establecido para su tramitación que obra en el expediente nº 27219/2023, sin perjuicio de las bases específicas que se publiquen para cada plaza, cuyo literal es el siguiente:

#### BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL.

##### *PRIMERA. Objeto.*

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Soria para la selección de personal laboral, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

##### *SEGUNDA. Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias, que, en todo caso, respetarán las previsiones del CONVENIO sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Soria que se encuentre vigente.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos, con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

*TERCERA. Cupo de reserva para personas con discapacidad.*

De conformidad con lo establecido en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, las convocatorias de pruebas selectivas incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por 100 ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas que cuenten con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Se adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

La reserva del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Cada convocatoria concretará el número de plazas reservadas para el cupo de Los aspirantes sólo podrán participar por el turno ordinario o por el cupo de discapacidad.

Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad que no sean cubiertas por los aspirantes de dicho cupo se incorporarán a las previstas para el turno de acceso libre.

*CUARTA. Requisitos de los aspirantes.***4.1. Requisitos generales.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público Igualmente podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en el párrafo anterior, se encuentren con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida para el acceso al subgrupo y especialidad correspondiente a las plazas en las convocatorias de nuevo ingreso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

**4.2. Requisitos específicos para participar por el cupo de discapacidad.**

Los/las aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1., deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.



4.3 Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En aquellas categorías profesionales y, en su caso, especialidades en las que, con carácter general y por la naturaleza propia de sus funciones, se deba exigir para todas las plazas adscritas a las mismas el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria el citado requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento y toma de posesión de funcionario de carrera. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En aquellos otros supuestos en los que el conjunto de las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad al que se corresponda el proceso selectivo no estén afectadas por lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, pero sí pueda encontrarse incurso en el mismo alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, los adjudicatarios de los puestos en los que concurra esta exigencia legal habrán de acreditarlo con carácter previo al nombramiento y toma de posesión de funcionario de carrera junto con el resto de los requisitos exigidos para el acceso. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases y los requeridos en las bases específicas de cada convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### *QUINTA. Solicitudes.*

5.1. Todas las personas que participen en procesos selectivos para el acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Soria están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos. Los aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos a través de la sede electrónica (<https://soria.sedelectronica.es>), el pago se efectuará a través del portal de autoliquidación en la sede electrónica. Una vez realizado el pago deberán firmar y registrar la solicitud.

En caso de que las solicitudes se presenten por los aspirantes en formato papel en el Ayuntamiento de Soria u otra administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud; a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante la presentación por medios electrónicos mediante el aplicativo establecido, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de solicitudes.



En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno/cupo por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Turno ordinario.
- b) Cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.2. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, será obligatorio el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del portal de autoliquidación en la sede electrónica.

Su cuantía se indicará en las respectivas convocatorias.

Una vez realizado el pago, el aspirante deberá firmar y registrar la solicitud de participación en el proceso selectivo por medio del aplicativo habilitado para ello.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

En aquellos casos en que la cantidad a abonar sea 0 euros deberá aportarse la autoliquidación 0 euros.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones de la tasa serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación supondrá la sustitución del trámite de presentación electrónica, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice.

### 5.3. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Soria y BOCyL en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como el no abono de los derechos de examen, supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo

5.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá.



A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas se hará pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

5.5. Cuando la necesidad de adaptación y medios se produzca de forma sobrevenida, el aspirante lo solicitará al órgano de selección de conformidad con lo establecido en el punto anterior, con al menos 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

5.6. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

## *SEXTA. Admisión de aspirantes.*

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes firmen electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Concejal Delegado de Recursos Humanos o denominación que en cada caso proceda, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del órgano de selección.

La Resolución, se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>), y en el BOP de Soria, contendrá la relación nominal de personas admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para las de nacionalidad extranjera e indicación, en su caso, de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP de Soria, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.



6.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y de subsanación de defectos de las solicitudes, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>). En la misma resolución se señalará la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

*SÉPTIMA. Los órganos de selección.*

7.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en su convocatoria.

Los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el titular del Área de Recursos Humanos u órgano que tenga atribuida o delegada la competencia, y se publicara la composición en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>) en la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos provisionales.

Para la agilización de los procesos selectivos, en aquellas categorías en las que las ofertas de empleo público contemplen plazas de turno libre y de promoción interna independiente, se podrán hacer coincidir las convocatorias de ambos turnos y designar un único órgano de selección para el desarrollo de ambos procesos selectivos.

7.2 Los tribunales de selección estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como los correspondientes suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de los tribunales de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

No podrán formar parte de los tribunales de selección el personal laboral temporal, los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

Todos los miembros de los tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, en la composición los tribunales de selección se velarán por el cumplimiento del principio de especialidad.

No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de carrera pertenecientes al mismo cuerpo, escala o categoría objeto de la selección.

La pertenencia a los tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para



la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

Los miembros del tribunal estarán sometidos a motivos de abstención y recusación en lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

Los miembros del tribunal deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

7.3. En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el tribunal de selección determinará la procedencia de designar asesores especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Su designación deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de selección.

Los asesores especialistas nombrados deberán ser publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica ([www.soria.es](http://www.soria.es)).

Todos ellos deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

Los asesores especialistas colaborarán con el tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto, debiendo calificar en todo caso los miembros del tribunal de selección.

El órgano competente en materia de selección nombrará el personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde se vayan a realizar éstas.

Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que, por su propia naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del tribunal de selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

El personal de apoyo nombrado deberá ser publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria.

El tribunal de selección, previa comunicación al órgano competente en materia de selección, podrá nombrar ayudantes administrativos cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del tribunal de selección. Dichos ayudantes ostentarán la condición de empleado público y en ningún caso podrán tener acceso al contenido de las propuestas, pruebas o ejercicios.

Los ayudantes administrativos nombrados deberán ser publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria.

7.4. Para la válida constitución de los tribunales de selección, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías.



En caso de ausencia del secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías.

De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes.

En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

El tribunal de selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quorum exigido, teniendo voz y voto todos los miembros del tribunal de selección presentes.

7.5. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

Los tribunales de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del presidente.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal de selección, votando en último lugar el presidente.

En las actas del tribunal deberá dejarse constancia de todo acuerdo que adopte, con especial referencia a aquello que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas en cada ejercicio.

Los acuerdos de los tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.6. Los miembros de los tribunales de selección, asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la legislación estatal sobre órganos colegiados o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores.

Si con posterioridad a la constitución del tribunal de selección, o a su nombramiento como colaboradores del mismo en cualquiera de sus modalidades, alguno se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al presidente del tribunal de selección.

Si la situación expuesta afectase a un miembro del tribunal de selección, el presidente dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al tribunal de selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concudiese en el personal colaborador, el tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución.

En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

En la sesión de constitución del tribunal de selección el presidente exigirá de los miembros del tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas, por el personal de apoyo y ayudantes administrativos.

7.7. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros de los tribunales de selección, los asesores especialistas, del personal de apoyo, de los ayudantes y administrativos cuando,



a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el apartado anterior. Dicha recusación, que se planteará por escrito ante el órgano que designó al tribunal de selección, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los tribunales de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el tribunal de selección, quien dará traslado al órgano competente.

Los tribunales de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el tribunal de selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el tribunal de selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los tribunales de selección, cuando se trate de correcciones anónimas, podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores, lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios o incumplan las instrucciones del tribunal durante su realización.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.9. Los tribunales de selección quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## *OCTAVA. Sistema de selección.*

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición.

**A) Sistema de oposición.**

El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.

**B) Sistema de concurso-oposición.**

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de estos se establecerán en cada base específica.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se determinen en cada base específica, será previa al concurso y tendrá carácter eliminatorio.

8.2. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, éstas se realizarán con posterioridad a las pruebas psicotécnicas y antes de las de conocimiento.

Todas las bases específicas incluirán en el temario, las materias relativas a igualdad de género y prevención de riesgos laborales.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

*Grupo A Subgrupo A1.*

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios y como máximo cuatro, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas que se especifiquen en las bases específicas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución que se especifiquen en las bases específicas.
- Prueba de idioma/s extranjeros que se especifiquen en las bases específicas

*Grupo A Subgrupo A2.*

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, como máximo por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas que se especifiquen en las bases específicas.



- Redacción de informes o propuestas de resolución que se especifiquen en las bases específicas.
- Prueba de idioma/s extranjeros que se especifiquen en las bases específicas

### *Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2.*

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas al menos, por un ejercicio y como máximo por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test
- Teórico.
- Práctico.
- Teórico-práctico
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Si la prueba consiste en un cuestionario tipo test teórico-práctico, el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estará integradas por esa única prueba.

### *Grupo E otras agrupaciones profesionales.*

La prueba para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estará integrada por un sólo ejercicio, consistiendo este en:

- Cuestionario tipo test teórico-práctico.

### *Composición de las pruebas*

Los cuestionarios tipo test teóricos estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 125 preguntas 125 minutos
- Grupo A Subgrupo A2: 100 preguntas 100 minutos
- Grupo C Subgrupo C1: 60 preguntas 60 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 50 preguntas 50 minutos
- Grupo E: 40 preguntas 40 minutos

A este número de preguntas se añadirán otras adicionales de reserva incrementándose proporcionalmente el tiempo, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

El número de preguntas adicionales será:

- Grupo A Subgrupo A1: 15 preguntas 15 minutos
- Grupo A Subgrupo A2: 13 preguntas 13 minutos
- Grupo C Subgrupo C1: 8 preguntas 8 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 7 preguntas 7 minutos
- Grupo E: 5 preguntas 5 minutos

Los cuestionarios tipo test prácticos para el Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2 estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 60 preguntas 60 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 50 preguntas 50 minutos



Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos para el Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2 y para los del grupo E estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma: La parte teórica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 40 preguntas 40 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 30 preguntas 30 minutos
- Grupo E: 30 preguntas 30 minutos

La parte práctica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 40 preguntas 40 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 30 preguntas 30 minutos
- Grupo E: 30 preguntas 30 minutos

Cuando se lleve a cabo ejercicios de cuestionarios teórico-prácticos, se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

En los ejercicios tipo test, las personas aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Si existieran varios llamamientos, los diferentes cuestionarios serán publicados por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es)) con posterioridad a la finalización del examen.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas.

En estos casos el órgano de selección podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas.

En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán en sus bases específicas baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato.

Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.



Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas de idioma/s extranjeros, éstas se establecerán en sus bases específicas de manera justificada según la plaza ofertada.

Se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la acreditación de su conocimiento presentando alguno de los títulos que se soliciten en la convocatoria, de conformidad al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que corresponda al nivel requerido o superior del idioma exigido, siempre y cuando se haya obtenido en los diez años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias debiendo adjuntar la titulación acreditativa.

La prueba presencial podrá consistir en:

- traducción literal de un texto redactado en el idioma solicitado
- redacción sobre un tema propuesto por el tribunal
- comprensión lectora
- prueba tipo test
- conversación sobre un tema a elección del tribunal.

Tendrá una duración máxima de una hora.

Si se realizará por escrito no será posible el uso de diccionarios.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del idioma extranjero solicitado, la capacidad de comprensión, síntesis y la calidad de la traducción al castellano.

En función de la plaza ofertada se determinará si dicha prueba será obligatoria eliminatoria, obligatoria no eliminatoria u optativa.

8.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, el órgano de selección podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora.

En este caso, las bases de las convocatorias incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano



de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.7. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el órgano de selección hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento de Soria la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

Asimismo, se harán públicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas. (tipo test)

#### *NOVENA. Calificación del proceso selectivo.*

##### 9.1. Sistema selectivo de oposición

###### *A) Normas generales.*

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del cupo de discapacidad y posteriormente los aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o con la escala que se determine en la convocatoria, o como “apto” o “no apto”.

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o el mínimo que se determine en la convocatoria, que no obtengan la calificación de “apto” en cada uno de ellos.

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o el mínimo que se determine en la convocatoria, que no obtengan la calificación de “apto” en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados con independencia del turno por el que se participe.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección y valoración de esta, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



## *B) Calificación de los distintos ejercicios.*

### *Cuestionario tipo test:*

**Teórico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

**Práctico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

**Teórico-práctico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

**Exposición oral de temas:** el ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos, o la escala que determine la convocatoria.

Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, o la escala que determine la convocatoria, como temas expuestos.

Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos (o el mínimo que se designe en el caso de ser otra la escala definida) en cada uno de los temas expuestos. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

El órgano de selección no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

**Desarrollo por escrito de temas:** el ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos, o la escala que determine la convocatoria.

Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre



cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos (o el mínimo que se designe en el caso de ser otra la escala definida) en cada una de estas calificaciones parciales.

La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: el ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como “apto” o “no apto” si así lo establecen las bases específicas.

Prueba de idioma/s extranjeros: el ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores teniendo en cuenta la variación de los puntos otorgados en función de su carácter obligatorio eliminatorio, obligatorio no eliminatorio y optativo

Si el mencionado ejercicio es obligatorio eliminatorio las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos, o la escala que determine la convocatoria o bien puede ser calificado como “apto” o “no apto” si así lo establecen las bases específicas

Si el mencionado ejercicio es obligatorio no eliminatorio las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y tres puntos, o la escala que determine la convocatoria.

Si el mencionado ejercicio es optativo las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y dos puntos, o la escala que determine la convocatoria.

En la modalidad de acreditación de conocimientos mediante titulación, alternativa de la anterior, la calificación será la máxima, en función del carácter descrito en las bases específicas y del nivel exigido, para los aspirantes que presenten alguno de los títulos que se recogen en el anexo VIII conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

La calificación de «apto» se otorgará cuando se alcance, al menos, el 50 por ciento de la valoración total del ejercicio.

### *C) Calificación final del proceso selectivo.*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

### 9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el órgano



de selección en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria, sede electrónica o web municipal en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

9.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en las bases específicas.

#### *DÉCIMA. Lista de aprobados.*

10.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de discapacidad, si alguno de los aspirantes que se haya presentado por este cupo de reserva superase todas y cada una de las fases del proceso selectivo, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.2. El órgano de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto igual número de aspirantes aprobados que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de la toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible incorporación como aprobados.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### *UNDÉCIMA. Presentación de documentos.*

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados aportarán los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la administración o que no hubieren permitido su consulta en la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.



En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, Subescala, clase y categoría en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.
- e) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Aquellos aspirantes del cupo de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en la base 10.1 hubieran obtenido plaza por el turno libre, deberán aportar, asimismo la documentación anteriormente señalada.

11.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, no podrán ser nombrados ni efectuada la toma de posesión como funcionarios de quienes, dentro del plazo indicado en el apartado 11.1 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3-No obstante, lo anterior, cuando el proceso selectivo incluya la realización de un curso selectivo y/o la realización de prácticas, la citada documentación deberá presentarse en el plazo que determine el tribunal y que comenzara a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes que hayan superado las fases previas del proceso selectivo.



11.4 En el citado plazo de veinte días naturales fijado en la base 11.1., se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>) la relación de puestos a ofertar a los aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos. Siempre que no se determine otra cuestión en las bases específicas.

Si transcurrido este plazo de veinte días naturales algún aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún otro aspirante.

### *DUODÉCIMA. Adjudicación y Adaptación de puestos.*

12.1 La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, dentro del plazo señalado en la base 11.4, salvo que las bases específicas se determine otra cosa.

12.2 En la solicitud de adjudicación de puestos de trabajo, los aspirantes con discapacidad propuestos por el órgano de selección podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

### *DECIMOTERCERA. Aspirantes aprobados.*

Presentada por los aspirantes aprobados la documentación y la solicitud de puestos de trabajo indicada en la base décima, se procederá a la toma de posesión como funcionario de carrera y a la adjudicación de destino de los aspirantes

Si los aspirantes no tomasen posesión, en el momento indicado por el Ayuntamiento de Soria por causa imputable a ellos perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

### *DECIMOCUARTA. Comunicaciones e incidencias.*

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de los siguientes medios de publicidad: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, en la sede electrónica y/o web municipal, así como en el BOP de Soria cuando sea procedente.

14.2. Los aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

### *DECIMOQUINTA. Lista de espera de personal laboral*

15.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos/as aspirantes del turno libre y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados/as según la puntuación obtenida en el proceso.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.



A estos efectos, una vez publicada la resolución que declara la condición de funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en el apartado 15.5 la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación obtenida en los ejercicios aprobados, y en su caso en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.6.

15.2. Por otra parte, el órgano de selección incorporará al expediente una lista que comprenderá los candidatos suspensos del proceso selectivo que hubiesen superado al menos un ejercicio del proceso selectivo.

15.3. En ningún caso formarán parte de las listas de espera los aspirantes a los que el órgano de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases.

15.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que dejará sin efecto las listas derivadas de procesos anteriores. En cualquier caso, la lista no tendrá una duración superior a 4 años.

15.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria, en la sede electrónica (<https://soria.sedelectronica.es>) y en página web del ayuntamiento de Soria.

15.6. En los procesos selectivos cuyas bases específicas prevean como ejercicio obligatorio un reconocimiento médico, el nombramiento como personal laboral fijo irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Soria.

15.7 Proceso de llamamiento.

- 1º.- Apreciada la necesidad de personal temporal, el servicio o departamento interesado remitirá, comunicación al departamento de Gestión de Personal en la que se hará constar expresamente mención del código y demás características y requisitos conforme se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto objeto de solicitud de contratación laboral de carácter temporal o de nombramiento interino.
- 2º.- Recibida la comunicación, la dirección del área de administración y recursos, procederá en primer término a tramitar la previa autorización. El orden en la tramitación de las solicitudes cursadas vendrá determinado, en todo caso, según la fecha de recepción de las mismas.
- 3º.- Autorizado el nombramiento, el departamento de gestión de personal procederá a localizar al candidato de las bolsas de trabajo establecida según el orden de prelación establecido.
- 4º.- Efectuada la localización del candidato se procederá a su llamamiento, que se efectuará siguiendo el presente procedimiento:
  - Llamada telefónica al número que haya designado el candidato, tres intentos, con intervalos de dos horas.



- Si el teléfono es móvil se remitirá un mensaje de texto.
  - Si existe correo electrónico, el llamamiento se efectuará por este sistema, concediendo un plazo de 24 horas desde el envío para que el candidato contacte con el departamento de personal –recursos humanos.
- 5º.- Una vez localizado el candidato este dispondrá de 24 horas para dar respuesta, pasado este periodo sin respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato, pasando el candidato que no contesta a posicionarse el último de la lista, y así sucesivamente.
- 6º.- Si el aspirante que haya sido llamado estuviese trabajando, y no le interesara el puesto de trabajo, este pasara al último de la lista y se llamara al siguiente aspirante. En el caso de que el aspirante estuviese trabajando ya para el Ayuntamiento de Soria y lleve más de seis meses, no se procederá a su llamamiento, pasando al siguiente aspirante de la lista.
- 7º.- La no presentación el candidato llamado, o la documentación requerida, en el plazo señalado, una vez que haya indicado su interés, implicara la pérdida de su estancia en la bolsa; lo mismo ocurrirá en el caso de renuncia o no aceptación del candidato al puesto que se le oferta, salvo causa de fuerza mayor (considerándose esta únicamente la situación de IT, disfrutar de permiso por maternidad o paternidad avanzado estado de gestación, circunstancias que han de acreditarse como estime oportuno la administración) así como la renuncia al puesto de trabajo de personal laboral temporal que ya haya sido nombrado.
- 8º.- Los integrantes de la bolsa deberá indicar en su instancia un número de teléfono, así como un correo electrónico para su localización, a estos efectos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en los datos facilitados, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.
- 9º.- Vigencia de la bolsa de trabajo: tendrá una validez de 4 años, no obstante, quedará sin vigencia siempre que se ha efectuado el llamamiento a todos los licitadores por dos veces, o lo que es lo mismo que se hayan dado dos vueltas completas y no haya candidatos para cubrir las necesidades solicitadas.
- 10º.- Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, el nombramiento para una interinidad inferior a 6 meses dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado a la bolsa de en el mismo orden de prelación. En el supuesto de duración del nombramiento por encima de dicho plazo originario y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de trabajo en el último lugar de la prelación.
- 11º.- Una vez presentada la documentación, se procederá por el órgano municipal competente a adoptar la correspondiente resolución de nombramiento conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable que corresponda en cada caso.
- 12º.- El personal que no supere el periodo de prueba o sea sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.
- 13º.- Periodo de prueba o de prácticas, tendrá una duración de 2 meses desde su nombramiento, computándose dicho periodo en forma continuada o en periodos acumulables. Durante este periodo de prácticas tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de trabajadores.



El cómputo del periodo de prácticas se verá interrumpido por el disfrute de licencias permisos, vacaciones y situaciones de incapacidad laboral.

En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del periodo de prácticas o el periodo acumulable correspondiente de prestación de servicios el funcionario-tutor (del subgrupo A-1) nombrado por la Alcaldía, quien emitirá un informe motivado en el caso de declarar que el funcionario no ha superado el periodo de prácticas, si en el periodo indicado el funcionario tutor no emitiese informe alguno se considerara que el funcionario interino ha superado el periodo de prácticas o el periodo acumulable correspondiente.

La no superación del periodo de prácticas será acordada, previa audiencia al interesado, por la Alcaldía presidencia mediante resolución motivada, que en caso de confirmar la no superación del periodo en prácticas supondrá el cese en el puesto de trabajo.

### BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

#### *PRIMERA. Objeto.*

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Soria para la selección de funcionarios de carrera, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

#### *SEGUNDA. Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias, que, en todo caso, respetarán las previsiones del ACUERDO sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Soria que se encuentre vigente.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos, con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### *TERCERA. Cupo de reserva para personas con discapacidad.*

De conformidad con lo establecido en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, las



convocatorias de pruebas selectivas incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por 100 ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas que cuenten con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Se adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

La reserva del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Cada convocatoria concretará el número de plazas reservadas para el cupo de Los aspirantes sólo podrán participar por el turno ordinario o por el cupo de discapacidad.

Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad que no sean cubiertas por los aspirantes de dicho cupo se incorporarán a las previstas para el turno de acceso libre.

#### *CUARTA. Requisitos de los aspirantes.*

##### 4.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público Igualmente podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en el párrafo anterior, se encuentren con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida para el acceso al subgrupo y especialidad correspondiente a las plazas en las convocatorias de nuevo ingreso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

##### 4.2. Requisitos específicos para participar por el cupo de discapacidad.

Los/las aspirantes que concurran por el cupo de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1., deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.



4.3 Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En aquellas categorías profesionales y, en su caso, especialidades en las que, con carácter general y por la naturaleza propia de sus funciones, se deba exigir para todas las plazas adscritas a las mismas el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria el citado requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento y toma de posesión de funcionario de carrera. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En aquellos otros supuestos en los que el conjunto de las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad al que se corresponda el proceso selectivo no estén afectadas por lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, pero sí pueda encontrarse incurso en el mismo alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, los adjudicatarios de los puestos en los que concurra esta exigencia legal habrán de acreditarlo con carácter previo al nombramiento y toma de posesión de funcionario de carrera junto con el resto de los requisitos exigidos para el acceso. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases y los requeridos en las bases específicas de cada convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### *QUINTA. Solicitudes.*

5.1. Todas las personas que participen en procesos selectivos para el acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Soria están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos. Los aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos a través de la sede electrónica (<https://soria.sedelectronica.es>), el pago se efectuará a través del portal de autoliquidación en la sede electrónica. Una vez realizado el pago deberán firmar y registrar la solicitud.

En caso de que las solicitudes se presenten por los aspirantes en formato papel en el Ayuntamiento de Soria u otra administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud; a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante la presentación por medios electrónicos mediante el aplicativo establecido, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de solicitudes.



En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno/cupo por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Turno ordinario.
- b) Cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.2. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, será obligatorio el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del portal de autoliquidación en la sede electrónica.

Su cuantía se indicará en las respectivas convocatorias.

Una vez realizado el pago, el aspirante deberá firmar y registrar la solicitud de participación en el proceso selectivo por medio del aplicativo habilitado para ello.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

En aquellos casos en que la cantidad a abonar sea 0 euros deberá aportarse la autoliquidación 0 euros.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones de la tasa serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación supondrá la sustitución del trámite de presentación electrónica, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Soria y BOCyL en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como el no abono de los derechos de examen, supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo

5.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente



La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas se hará pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

5.5. Cuando la necesidad de adaptación y medios se produzca de forma sobrevenida, el aspirante lo solicitará al órgano de selección de conformidad con lo establecido en el punto anterior, con al menos 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

5.6. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

*SEXTA. Admisión de aspirantes.*

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes firmen electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Concejal Delegado de Recursos Humanos o denominación que en cada caso proceda, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del órgano de selección.

La Resolución, se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>), y en el BOP de Soria, contendrá la relación nominal de personas admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para las de nacionalidad extranjera e indicación, en su caso, de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP de Soria, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

6.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y de subsanación de defectos de las solicitudes, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas,



que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>). En la misma resolución se señalará la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

### *SÉPTIMA. Los órganos de selección.*

7.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en su convocatoria.

Los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el titular del Área de Recursos Humanos u órgano que tenga atribuida o delegada la competencia, y se publicará la composición en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>) en la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos provisionales.

Para la agilización de los procesos selectivos, en aquellas categorías en las que las ofertas de empleo público contemplen plazas de turno libre y de promoción interna independiente, se podrán hacer coincidir las convocatorias de ambos turnos y designar un único órgano de selección para el desarrollo de ambos procesos selectivos.

7.2 Los tribunales de selección estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como los correspondientes suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de los tribunales de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

No podrán formar parte de los tribunales de selección el personal laboral temporal, los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

Todos los miembros de los tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, en la composición los tribunales de selección se velarán por el cumplimiento del principio de especialidad.

No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de carrera pertenecientes al mismo cuerpo, escala o categoría objeto de la selección.

La pertenencia a los tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

Los miembros del tribunal estarán sometidos a motivos de abstención y recusación en lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

Los miembros del tribunal deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

7.3. En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el tribunal de selección determinará la procedencia de designar asesores especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Su designación deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de selección.

Los asesores especialistas nombrados deberán ser publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica ([www.soria.es](http://www.soria.es)).

Todos ellos deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

Los asesores especialistas colaborarán con el tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto, debiendo calificar en todo caso los miembros del tribunal de selección.

El órgano competente en materia de selección nombrará el personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde se vayan a realizar éstas.

Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que, por su propia naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del tribunal de selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

El personal de apoyo nombrado deberá ser publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria.

El tribunal de selección, previa comunicación al órgano competente en materia de selección, podrá nombrar ayudantes administrativos cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del tribunal de selección. Dichos ayudantes ostentarán la condición de empleado público y en ningún caso podrán tener acceso al contenido de las propuestas, pruebas o ejercicios.

Los ayudantes administrativos nombrados deberán ser publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria.

7.4. Para la válida constitución de los tribunales de selección, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías.

En caso de ausencia del secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías.



De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes.

En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

El tribunal de selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quórum exigido, teniendo voz y voto todos los miembros del tribunal de selección presentes.

7.5. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

Los tribunales de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del presidente.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal de selección, votando en último lugar el presidente.

En las actas del tribunal deberá dejarse constancia de todo acuerdo que adopte, con especial referencia a aquello que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas en cada ejercicio.

Los acuerdos de los tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.6. Los miembros de los tribunales de selección, asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la legislación estatal sobre órganos colegiados o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores.

Si con posterioridad a la constitución del tribunal de selección, o a su nombramiento como colaboradores del mismo en cualquiera de sus modalidades, alguno se encontrase incurso de forma sobrevinida en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al presidente del tribunal de selección.

Si la situación expuesta afectase a un miembro del tribunal de selección, el presidente dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al tribunal de selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concudiese en el personal colaborador, el tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución.

En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

En la sesión de constitución del tribunal de selección el presidente exigirá de los miembros del tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas, por el personal de apoyo y ayudantes administrativos.

7.7. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros de los tribunales de selección, los asesores especialistas, del personal de apoyo, de los ayudantes y administrativos cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el apartado anterior. Dicha recusación, que se planteará por escrito ante el órgano que designó al tribunal de selección, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



7.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los tribunales de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el tribunal de selección, quien dará traslado al órgano competente.

Los tribunales de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el tribunal de selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el tribunal de selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los tribunales de selección, cuando se trate de correcciones anónimas, podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores, lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios o incumplan las instrucciones del tribunal durante su realización.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.9. Los tribunales de selección quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### *OCTAVA. Sistema de selección.*

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición.

##### A) Sistema de oposición.

El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.



## B) Sistema de concurso-oposición.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de estos se establecerán en cada base específica.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se determinen en cada base específica, será previa al concurso y tendrá carácter eliminatorio.

8.2. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, éstas se realizarán con posterioridad a las pruebas psicotécnicas y antes de las de conocimiento.

Todas las bases específicas incluirán en el temario, las materias relativas a igualdad de género y prevención de riesgos laborales.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

### *Grupo A Subgrupo A1.*

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios y como máximo cuatro, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas que se especifiquen en las bases específicas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución que se especifiquen en las bases específicas.
- Prueba de idioma/s extranjeros que se especifiquen en las bases específicas

### *Grupo A Subgrupo A2.*

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, como máximo por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas que se especifiquen en las bases específicas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución que se especifiquen en las bases específicas.
- Prueba de idioma/s extranjeros que se especifiquen en las bases específicas

*Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2.*

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas al menos, por un ejercicio y como máximo por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

Cuestionario tipo test

Teórico.

Práctico.

Teórico-práctico

Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Si la prueba consiste en un cuestionario tipo test teórico-práctico, el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estará integradas por esa única prueba.

*Grupo E otras agrupaciones profesionales.*

La prueba para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estará integrada por un sólo ejercicio, consistiendo este en:

Cuestionario tipo test teórico-práctico.

*Composición de las pruebas*

Los cuestionarios tipo test teóricos estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 125 preguntas 125 minutos
- Grupo A Subgrupo A2: 100 preguntas 100 minutos
- Grupo C Subgrupo C1: 60 preguntas 60 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 50 preguntas 50 minutos
- Grupo E: 40 preguntas 40 minutos

A este número de preguntas se añadirán otras adicionales de reserva incrementándose proporcionalmente el tiempo, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

El número de preguntas adicionales será:

- Grupo A Subgrupo A1: 15 preguntas 15 minutos
- Grupo A Subgrupo A2: 13 preguntas 13 minutos
- Grupo C Subgrupo C1: 8 preguntas 8 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 7 preguntas 7 minutos
- Grupo E: 5 preguntas 5 minutos

Los cuestionarios tipo test prácticos para el Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2 estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

Grupo C Subgrupo C1: 60 preguntas 60 minutos

Grupo C Subgrupo C2: 50 preguntas 50 minutos

Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos para el Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2 y para los del grupo E estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:



La parte teórica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 40 preguntas 40 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 30 preguntas 30 minutos
- Grupo E: 30 preguntas 30 minutos

La parte práctica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 40 preguntas 40 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 30 preguntas 30 minutos
- Grupo E: 30 preguntas 30 minutos

Cuando se lleve a cabo ejercicios de cuestionarios teórico-prácticos, se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

En los ejercicios tipo test, las personas aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Si existieran varios llamamientos, los diferentes cuestionarios serán publicados por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es)) con posterioridad a la finalización del examen.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas.

En estos casos el órgano de selección podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas.

En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán en sus bases específicas baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato.

Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas de idioma/s extranjeros, éstas se establecerán en sus bases específicas de manera justificada según la plaza ofertada.



Se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la acreditación de su conocimiento presentando alguno de los títulos que se soliciten en la convocatoria, de conformidad al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que corresponda al nivel requerido o superior del idioma exigido, siempre y cuando se haya obtenido en los diez años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias debiendo adjuntar la titulación acreditativa.

La prueba pZresencial podrá consistir en:

- traducción literal de un texto redactado en el idioma solicitado
- redacción sobre un tema propuesto por el tribunal
- comprensión lectora
- prueba tipo test
- conversación sobre un tema a elección del tribunal.

Tendrá una duración máxima de una hora.

Si se realizará por escrito no será posible el uso de diccionarios.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del idioma extranjero solicitado, la capacidad de comprensión, síntesis y la calidad de la traducción al castellano.

En función de la plaza ofertada se determinará si dicha prueba será obligatoria eliminatoria, obligatoria no eliminatoria u optativa.

8.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, el órgano de selección podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora.

En este caso, las bases de las convocatorias incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción



Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.7. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el órgano de selección hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento de Soria la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

Asimismo, se harán públicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas. (tipo test)

## *NOVENA. Calificación del proceso selectivo.*

### 9.1. Sistema selectivo de oposición

#### *A) Normas generales.*

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del cupo de discapacidad y posteriormente los aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o con la escala que se determine en la convocatoria, o como “apto” o “no apto”.

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o el mínimo que se determine en la convocatoria, que no obtengan la calificación de “apto” en cada uno de ellos.

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o el mínimo que se determine en la convocatoria, que no obtengan la calificación de “apto” en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados con independencia del turno por el que se participe.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección y valoración de esta, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

#### *B) Calificación de los distintos ejercicios.*

##### Cuestionario tipo test:

Teórico: en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.



Práctico: en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Teórico-práctico: en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

Exposición oral de temas: el ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos, o la escala que determine la convocatoria.

Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, o la escala que determine la convocatoria, como temas expuestos.

Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos (o el mínimo que se designe en el caso de ser otra la escala definida) en cada uno de los temas expuestos. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

El órgano de selección no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Desarrollo por escrito de temas: el ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos, o la escala que determine la convocatoria.

Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos (o el mínimo que se designe en el caso de ser otra la escala definida) en cada una de estas calificaciones parciales.

La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.



En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: el ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como “apto” o “no apto” si así lo establecen las bases específicas.

Prueba de idioma/s extranjeros: el ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores teniendo en cuenta la variación de los puntos otorgados en función de su carácter obligatorio eliminatorio, obligatorio no eliminatorio y optativo

Si el mencionado ejercicio es obligatorio eliminatorio las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos, o la escala que determine la convocatoria o bien puede ser calificado como “apto” o “no apto” si así lo establecen las bases específicas

Si el mencionado ejercicio es obligatorio no eliminatorio las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y tres puntos, o la escala que determine la convocatoria.

Si el mencionado ejercicio es optativo las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y dos puntos, o la escala que determine la convocatoria.

En la modalidad de acreditación de conocimientos mediante titulación, alternativa de la anterior, la calificación será la máxima, en función del carácter descrito en las bases específicas y del nivel exigido, para los aspirantes que presenten alguno de los títulos que se recogen en el anexo VIII conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

La calificación de «apto» se otorgará cuando se alcance, al menos, el 50 por ciento de la valoración total del ejercicio.

### *C) Calificación final del proceso selectivo.*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

#### 9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el órgano de selección en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria, sede electrónica o web municipal en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

9.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en las bases específicas.

*DÉCIMA. Lista de aprobados.*

10.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de discapacidad, si alguno de los aspirantes que se haya presentado por este cupo de reserva superase todas y cada una de las fases del proceso selectivo, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.2. El órgano de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto igual número de aspirantes aprobados que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de la toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible incorporación como aprobados.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

*UNDÉCIMA. Presentación de documentos.*

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados aportarán los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la administración o que no hubieren permitido su consulta en la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se



- deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, Subescala, clase y categoría en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.
- e) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Aquellos aspirantes del cupo de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en la base 10.1 hubieran obtenido plaza por el turno libre, deberán aportar, asimismo la documentación anteriormente señalada.

11.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, no podrán ser nombrados ni efectuada la toma de posesión como funcionarios de quienes, dentro del plazo indicado en el apartado 11.1 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3-No obstante, lo anterior, cuando el proceso selectivo incluya la realización de un curso selectivo y/o la realización de prácticas, la citada documentación deberá presentarse en el plazo que determine el tribunal y que comenzara a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes que hayan superado las fases previas del proceso selectivo.

11.4 En el citado plazo de veinte días naturales fijado en la base 11.1., se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/>) la relación de puestos a ofertar a los aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos. Siempre que no se determine otra cuestión en las bases específicas.

Si transcurrido este plazo de veinte días naturales algún aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún otro aspirante.

### *DUODÉCIMA. Adjudicación y Adaptación de puestos.*

12.1 La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, dentro del plazo señalado en la base 11.4, salvo que las bases específicas se



determine otra cosa.

12.2 En la solicitud de adjudicación de puestos de trabajo, los aspirantes con discapacidad propuestos por el órgano de selección podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

*DECIMOTERCERA. Aspirantes aprobados.*

Presentada por los aspirantes aprobados la documentación y la solicitud de puestos de trabajo indicada en la base décima, se procederá a la toma de posesión como funcionario de carrera y a la adjudicación de destino de los aspirantes

Si los aspirantes no tomasen posesión, en el momento indicado por el Ayuntamiento de Soria por causa imputable a ellos perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

*DECIMOCUARTA. Comunicaciones e incidencias.*

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de los siguientes medios de publicidad: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, en la sede electrónica y/o web municipal, así como en el BOP de Soria cuando sea procedente.

14.2. Los aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

*DECIMOQUINTA. Lista de espera de funcionarios.*

15.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como funcionarios interinos, con aquellos/as aspirantes del turno libre y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados/as según la puntuación obtenida en el proceso.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

A estos efectos, una vez publicada la resolución que declara la condición de funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en el apartado 15.5 la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación obtenida en los ejercicios aprobados, y en su caso en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.6.

15.2. Por otra parte, el órgano de selección incorporará al expediente una lista que comprenderá los candidatos suspensos del proceso selectivo que hubiesen superado al menos un ejercicio del proceso selectivo.

15.3. En ningún caso formarán parte de las listas de espera los aspirantes a los que el órgano



de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases.

15.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que dejará sin efecto las listas derivadas de procesos anteriores. En cualquier caso, la lista no tendrá una duración superior a 4 años.

15.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soria, en la sede electrónica (<https://soria.sedelectronica.es>) y en página web del ayuntamiento de Soria.

15.6. En los procesos selectivos cuyas bases específicas prevean como ejercicio obligatorio un reconocimiento médico, el nombramiento como funcionario de carrera irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Soria.

15.7 Proceso de llamamiento.

- 1º.- Apreciada la necesidad de personal temporal, el servicio o departamento interesado remitirá, comunicación al departamento de Gestión de Personal en la que se hará constar expresamente mención del código y demás características y requisitos conforme se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto objeto de solicitud de contratación laboral de carácter temporal o de nombramiento interino.
- 2º.- Recibida la comunicación, la dirección del área de administración y recursos, procederá en primer término a tramitar la previa autorización. El orden en la tramitación de las solicitudes cursadas vendrá determinado, en todo caso, según la fecha de recepción de las mismas.
- 3º.- Autorizado el nombramiento, el departamento de gestión de personal procederá a localizar al candidato de las bolsas de trabajo establecida según el orden de prelación establecido.
- 4º.- Efectuada la localización del candidato se procederá a su llamamiento, que se efectuará siguiendo el presente procedimiento:
  - Llamada telefónica al número que haya designado el candidato, tres intentos, con intervalos de dos horas.
  - Si el teléfono es móvil se remitirá un mensaje de texto.
  - Si existe correo electrónico, el llamamiento se efectuará por este sistema, concediendo un plazo de 24 horas desde el envío para que el candidato contacte con el departamento de personal –recursos humanos.
- 5º.- Una vez localizado el candidato este dispondrá de 24 horas para dar respuesta, pasado este periodo sin respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato, pasando el candidato que no contesta a posicionarse el último de la lista, y así sucesivamente.
- 6º.- Si el aspirante que haya sido llamado estuviese trabajando, y no le interesara el puesto de trabajo, este pasara al último de la lista y se llamara al siguiente aspirante. En el caso de que el aspirante estuviese trabajando ya para el Ayuntamiento de Soria y lleve más de seis meses, no se procederá a su llamamiento, pasando al siguiente aspirante de la lista.
- 7º.- La no presentación el candidato llamado, o la documentación requerida, en el plazo señalado, una vez que haya indicado su interés, implicara la pérdida de su estancia en la bolsa; lo mismo ocurrirá en el caso de renuncia o no aceptación del candidato



al puesto que se le oferta, salvo causa de fuerza mayor (considerándose esta únicamente la situación de IT, disfrutar de permiso por maternidad o paternidad avanzado estado de gestación, circunstancias que han de acreditarse como estime oportuno la administración) así como la renuncia al puesto de trabajo de funcionario interino que ya haya sido nombrado.

- 8º.- Los integrantes de la bolsa deberá indicar en su instancia un número de teléfono, así como un correo electrónico para su localización, a estos efectos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en los datos facilitados, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.
- 9º.- Vigencia de la bolsa de trabajo: tendrá una validez de 4 años, no obstante, quedará sin vigencia siempre que se ha efectuado el llamamiento a todos los licitadores por dos veces, o lo que es lo mismo que se hayan dado dos vueltas completas y no haya candidatos para cubrir las necesidades solicitadas.
- 10º.- Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, el nombramiento para una interinidad inferior a 6 meses dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado a la bolsa de en el mismo orden de prelación. En el supuesto de duración del nombramiento por encima de dicho plazo originario y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de trabajo en el último lugar de la prelación.
- 11º.- Una vez presentada la documentación, se procederá por el órgano municipal competente a adoptar la correspondiente resolución de nombramiento conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable que corresponda en cada caso.
- 12º.- El personal que no supere el periodo de prueba o sea sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.
- 13º.- Periodo de prueba o de prácticas, tendrá una duración de 2 meses desde su nombramiento, computándose dicho periodo en forma continuada o en periodos acumulables. Durante este periodo de prácticas tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de trabajadores.

El cómputo del periodo de prácticas se verá interrumpido por el disfrute de licencias permisos, vacaciones y situaciones de incapacidad laboral.

En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del periodo de prácticas o el periodo acumulable correspondiente de prestación de servicios el funcionario-tutor (del subgrupo A-1) nombrado por la Alcaldía, quien emitirá un informe motivado en el caso de declarar que el funcionario no ha superado el periodo de prácticas, si en el periodo indicado el funcionario tutor no emitiese informe alguno se considerara que el funcionario interino ha superado el periodo de prácticas o el periodo acumulable correspondiente.

La no superación del periodo de prácticas será acordada, previa audiencia al interesado, por la Alcaldía presidencia mediante resolución motivada, que en caso de confirmar la no superación del periodo en prácticas.

Contra las presentes bases generales se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde o bien directamente ante los juzgados de lo contencioso administrativo competente en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, lo que se hace público para general conocimiento.



## ALCUBILLA DE AVELLANEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcubilla de Avellaneda, 4 de Marzo de 2025. – El Alcalde, Gustavo A. Marin Puente 647

---

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

En las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2025 de modificación de la ordenación para la regulación de las tasas que se detallan:

- Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de Basura.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha/s modificación/es de la/s Ordenanza/s con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Alcubilla de Avellaneda, 4 de Marzo de 2025. – El Alcalde, Gustavo A. Marin Puente 648

**EL ROYO**

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se ha acordado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2025 por capítulos, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública:

## I. Resumen del referenciado presupuesto para 2025:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	197.000,00
2	Impuestos indirectos	30.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	102.238,00
4	Transferencias corrientes	127.500,00
5	Ingresos patrimoniales	76.030,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	141.364,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>674.132,00</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	122.180,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	346.260,00
3	Gastos financieros	1.250,00
4	Transferencias corrientes	7.800,00
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	178.742,00
7	Transferencias de capital	17.900,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>674.132,00</b>

BOPSO-29-12032025



II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto.  
Denominación del puesto de trabajo; Secretario Interventor.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Interino.

La Agrupación para los efectos de sostenimiento de esta plaza está formada por los Ayuntamientos de Sotillo del Rincón y El Royo.

Denominación del puesto de trabajo: Personal Laboral Fijo

Alguacil Servicios Múltiples.

Uno

Denominación del puesto de trabajo: Persona Laboral Eventual

Peón: 3

Denominación del puesto: Auxiliar de limpieza.

Uno.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El Royo, 4 de marzo de 2025. El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra

645

BOPSO-29-12032025



## ESPEJÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Espejón, 4 de Marzo de 2025. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Bernardo

643

**HERRERA DE SORIA***Enajenación Aprovechamiento de Pastos MUP243, 15 Vacunos*

1. *Entidad Adjudicataria:* Ayuntamiento de Herrera De Soria.

2. *Objeto Del Contrato.* Contrato privado de aprovechamiento de pastos MUP243 “Monte Dehesa”

15 vacunos en 47 has.

Plazo de ejecución. 6 meses

3. *Tramitación, Procedimiento Y Forma De Adjudicación.*

A) Tramitación: ordinaria

A) Procedimiento: Abierto.

- Forma: oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. *Tipo De Licitación:* 1.350,00 €, por temporada.

5. *Duración:* 5 temporadas. Años 2025-2029

6. *Garantías.*

Definitiva: 5 % precio de adjudicación.

7. *Capacidad Para Contratar.*

Personas físicas y jurídicas no incurso en prohibición para contratar conforme con el art. 60 20 del R.D.L. 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

8. *Presentación de plicas.*

a) Fecha límite: 8 días hábiles contados partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuere sábado o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego.

c) Lugar de Presentación: Ayuntamiento de Herrera De Soria

d) El licitador estará obligado a mantener su oferta mientras dure el procedimiento de contratación.

e) No se admiten variantes.

9. *Apertura de ofertas.*

El día siguiente jueves hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, a las 13 horas.

10. *Gastos de anuncios.* A cargo del Adjudicatario.

11. *Modelo de proposición.*

Don....., con D.N.I. ...., y con domicilio en....., en nombre propio o en representación de..... según acredita con escritura de poder que debidamente bastantada acompaña), enterado del anuncio relativo a la enajenación del aprovechamiento de pastos MUP 243 de Herrera de Soria, para 15 vacas en 47 Has. durante una temporada 2025-2029, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Soria de fecha ....., concurre a la licitación ofreciendo la cantidad .....(en letra y en número), aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones que declara conocer y aceptar en todas sus partes.

Herrera de Soria, 4 de marzo de 2025. – El Alcalde, Pablo Moreno de Pablo

649

BOPSO-29-12032025



## MONTEJO DE TIERMES

Advertido error en el edicto publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 23 correspondiente al 26 de febrero de 2024, relativo a la publicación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO DE NOVIALES, donde dice:

“Concesión por 50 años de sepultura construida: 1600,00 euros”

Debe decir: “Concesión por 50 años de sepultura construida: 1750,00 euros”

El plazo dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo señalado en el edicto de referencia deberá contarse a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

Montejo de Tiermes, 4 de marzo de 2025. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

652

**ROLLAMIENTA**

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.*

En sesión plenaria de 26 de febrero de 2025 se aprobó provisionalmente la modificación del artículo 5 (cuota tributaria) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y del artículo 7 (cuota tributaria) de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado en Rollamienta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aprobado definitivamente el acuerdo, se procederá a la publicación íntegra del texto modificado.

La modificación de las Ordenanzas entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

Rollamienta, 4 de marzo de 2025. – El Alcalde, Raúl Ramírez Callejo

642

BOPSO-29-12032025



## TEJADO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2.024, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DÍAS. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tejado, 4 de marzo de 2025. – El Alcalde, Roberto Sanz Ciriano

644



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDADES

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS

DON JAVIER INES TOMÁS, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Olmillos, CONVOCA, a todos los miembros y regantes de esta Comunidad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Domingo, 23 de Marzo de 2025, a las 11:30 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas, en segunda, en la localidad de Olmillos (Soria) en el Centro Socio, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. -
- 2º.- Información de cuentas ejercicio 2024. -
- 3º.- Estado actual de la gestión y administración de la Comunidad. -
- 4º.- Propuesta Presupuesto Campaña 2025.-
- 5º.- Tarifa suministro eléctrico. -
- 6º.- Renovación cargos Junta de Gobierno y Jurado de Riego. -
- 7º.- Explicación por parte del abogado del estado de los trámites del Juicio. -
- 8º.- Ruegos y preguntas. -

San Esteban de Gormaz, 15 de Febrero de 2025. – El Presidente, Javier Ines Tomás 646

BOPSO-29-12032025



## MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

*Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2025 de la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha tres de marzo de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>].

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro Manrique, 3 de marzo de 2025. – El Presidente, José Ramón Ruiz Sastre 641

---



**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

---

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Cañada Real Soriana”, término municipal de Soria en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años, de 2.437 m<sup>2</sup> de terreno con motivo de Modificación de Línea Eléctrica de Media Tensión 13,2 Kv (20 “20-Castejón” entre S.T.R. “Soria–Este” y Apoyo nº 27 para ampliación de Potencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. . También estará disponible en la web de medio ambiente de la Junta de Castilla y León: Procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria | Medio Ambiente | Junta de Castilla y León (jcy.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 3 de marzo de 2025. – El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya  
640

---

BOPSO-29-12032025



## ANUNCIOS PARTICULARES

### ASOCIACIÓN TIERRAS SORIANAS DEL CID

*Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de carácter no productivo promovidos por **Entidades Sin Ánimo De Lucro**, incluidas en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, gestionadas por el Grupo de Acción Local Tierras Sorianas del Cid, seleccionado por la orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local LEADER (EDLL).*

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la “Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la Intervención 7119 LEADER del PEPAC de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en esta convocatoria y en la siguiente normativa reguladora:

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, en el marco de la Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)
- Procedimiento de Gestión del grupo de acción local Asociación Tierras Sorianas del Cid para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, aprobado en Junta Directiva de 18 de junio de 2024 y disponible en [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)
- Resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

De acuerdo con las siguientes estipulaciones:

#### **Primera.- Objeto y finalidad.**

##### **A) Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos y de formación incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León. Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local (ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto).



Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, las actuaciones o actividades de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleven el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

A estos efectos se entenderá que no conlleven el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro.

Las ayudas concedidas dentro de esta convocatoria son subvenciones directas a la inversión no reembolsables y tienen la consideración de ayudas estatales y no son de aplicación los reglamentos europeos en materia de ayudas de mínimos.

### **Primera.- Obejtivo y Finalidad.**

Con la concesión de estas subvenciones se pretende contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid para el periodo 2023-2027.

### **Segunda.- Dotación financiera.**

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid a esta convocatoria de ayudas, en el marco de la medida 7119.2, asciende a la cantidad de 192.575,67 €, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación Tierras Sorianas del Cid, en sesión de 19 de diciembre de 2024, en virtud de la dotación financiera inicial de fondos públicos asignados a este Grupo de Acción Local por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, procedentes del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) (53%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (14,07%) y la Junta de Castilla y León (32,93%).

### **Tercera.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las fundaciones y asociaciones, así como cualquier otra entidad asociativa con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que realicen operaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid (Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo) que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Un mismo solicitante sólo podrá ser beneficiario de un expediente en el marco de esta convocatoria.

### **Cuarta.- Condiciones generales**

#### **I) Acciones subvencionables**

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la normativa de aplicación, se incluyan en las siguientes acciones:

- 7719.2.6. – Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 7719.2.7. – Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 7719.2.8. – Formación.

Las operaciones de formación estarán orientadas a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el



asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo, quedando excluidas las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria.

La formación se destinará fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación de la Estrategia gestionada por el GAL.

Esta convocatoria no será de aplicación a las inversiones excluidas el Anexo III del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Tierras Sorianas del Cid. Así mismo, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones y gastos no subvencionables que se relacionan en el Anexo I del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

## **II) Presupuesto de inversión**

Para que un expediente pueda ser considerado subvencionable deberá contar con un presupuesto mínimo de inversión admitida de 3.000 €, excepto en los proyectos de formación en los que no se aplicará este límite.

## **III) Plazos de inicio y finalización**

El proyecto o actividad incluidos en el expediente de subvención deberán iniciarse con posterioridad al registro de la solicitud de la ayuda.

El plazo para la finalización de las inversiones incluidas en la solicitud será el que se estipule en el contrato de ayuda, no pudiendo superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2027.

## **Quinta.- Ámbito de aplicación**

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos no productivos y de formación, que cumplan los requisitos establecidos, desarrollados en alguno de los 32 municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la EDLL de Tierras Sorianas del Cid, relacionados en el Anexo 2 de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

## **Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

### **A) Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y finalizará el 30 de mayo de 2025.

Las solicitudes de ayuda y la documentación relacionada con la tramitación de los expedientes, se presentarán por cualquiera de los medios indicados a continuación:

- De forma presencial, en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, sita en Plaza Mayor, nº 8 bajo, 42330 San Esteban de Gormaz (Soria).
- De forma telemática, a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León: Gestión de ayudas LEADER externas (GALE), a la que se accede a través de la URL <https://particulares.ayg.jcyl.es/>, que se encuentra alojada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Previo a la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante deberá estar dado de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.



## **B) Documentación a presentar.**

Las entidades interesadas acompañarán la solicitud de la ayuda de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)):

- Acreditación de la personalidad del solicitante y de su representante y documento que lo habilita como tal.
- Certificado de acuerdo del órgano competente en el que se refleje la decisión de solicitar la ayuda.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto. Si no se dispone de esta acreditación en la fase de solicitud, se deberá presentar en la fase de certificación del expediente.
- Memoria del solicitante de proyectos no productivos 7119.2, o memoria de proyectos de formación, en su caso.
- Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando el solicitante no autorice su consulta.
- Acreditación de la gestión del IVA, cuando el IVA sea subvencionable.
- Cuando el proyecto incluya obra civil, documentación técnica necesaria y suficiente para la ejecución de las inversiones previstas. Si las inversiones requieren de proyecto de ejecución, se podrá presentar memoria valorada en la fase de solicitud y el proyecto de ejecución antes de la firma del contrato de ayuda.
- Solicitud de licencia de obras, licencia ambiental y cualquier otra licencia propia de la naturaleza o localización del proyecto. Si en el momento de realizar la solicitud de ayuda no se dispone de esta documentación, se podrá presentar antes de la firma del contrato de ayuda.
- Facturas proforma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas. Tanto en el caso de la ejecución de obra civil como en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios se deberá cumplir, en relación con la moderación de costes, con lo establecido en el Anexo III del Régimen de Ayudas aprobado por Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias y en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

El Grupo de Acción Local podrá solicitar otra documentación que considere necesaria para la correcta valoración del expediente, en su caso.

## **C) Sistema de moderación de costes.**

Para la determinación del presupuesto aceptado se utilizarán dos sistemas de evaluación de moderación de costes, en función de los costes de inversión y gastos amortizables de que se trate:

- Costes de referencia.

El sistema de costes de referencia se utilizará en los siguientes casos:

- Inversiones en obra civil.
- Mobiliario y equipamiento de establecimientos de hostelería y restauración.
- Honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra.

mediante una base de datos con precios unitarios máximos para cada tipología de inversión que se aplicará a los presupuestos presentados por el solicitante y que se recogen dentro del Anexo II del Procedimiento de Gestión del Grupo.



- Comparación de ofertas.

El sistema de comparación de ofertas se utilizará en el resto de los elementos de inversión sobre los que no se utilicen costes de referencia. Se aplicará sobre al menos tres ofertas comparables de otros tantos proveedores, no vinculados entre sí, ni con el solicitante/beneficiario de la subvención.

En el caso de expedientes de formación, los conceptos presupuestados deberán respetar los máximos establecidos para los costes, módulos, etc. que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

#### **D) Tramitación de las ayudas.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, se aplicará el procedimiento de tramitación establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador, así como en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid. Ambos documentos están disponibles en la web del grupo [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)

Para que una solicitud de ayuda pueda ser financiada por el Grupo de Acción Local, deberá contar con Informe de subvencionalidad positivo, preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

#### **E) Resolución.**

Las solicitudes serán resueltas en régimen de concurrencia competitiva por la Junta Directiva, como órgano de decisión LEADER, del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, aplicando los criterios de selección, indicados en la estipulación Séptima, para la determinación del orden de prelación y del porcentaje de ayuda.

Las solicitudes de ayuda se resolverán como máximo en la primera sesión de Junta Directiva que se celebre pasados 6 meses desde su registro, salvo excepciones, debidamente justificadas, que requieran un plazo más amplio.

Las solicitudes de ayuda se resolverán en concurrencia competitiva en la misma sesión de Junta Directiva, una vez cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del informe de subvencionalidad positivo.

Se podrán financiar todos los proyectos considerados subvencionables que dispongan de fondos públicos, según lo establecido en los criterios de selección, hasta agotar la dotación financiera destinada a esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los criterios de selección, se aplicará el sistema de desempate establecido en el punto IV.6.2. del Procedimiento de Gestión del Grupo, para los proyectos no productivos. Si el empate continúa se dará prioridad a la solicitud que pueda recibir al menos el 70% de la ayuda propuesta, con el fin de no comprometer la viabilidad del proyecto.

El procedimiento de tramitación será el siguiente:

#### **I. FASE DE SOLICITUD**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el equipo técnico del Grupo revisará la documentación de las solicitudes presentadas y analizará su adecuación a la convocatoria. Si del análisis realizado se concluyera la falta de documentación o de información relevante para la valoración de la solicitud, les será reclamado a los solicitantes para su presentación en el plazo máximo de 10 días.



## II. FASE DE PRESELECCIÓN

Pasado el plazo para completar la documentación requerida, se analizarán las solicitudes presentadas para determinar si cumplen o no los requisitos exigidos.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no podrán continuar con el procedimiento de tramitación y se propondrán para una resolución denegatoria. Para las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, la tramitación será la siguiente:

1. Se aplicarán los **criterios de selección** establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local, vigente a fecha de publicación de esta convocatoria, para determinar el orden de prelación de las solicitudes de ayuda y el porcentaje de ayuda que les corresponde. Con independencia del límite máximo de ayuda que se fija en el Procedimiento Interno de Gestión, para esta convocatoria se establece un límite máximo de ayuda por proyecto y solicitante de 25.000 €, pudiéndose incrementar hasta 50.000 € teniendo en cuenta su incidencia a nivel territorial en los casos previstos en el Procedimiento de Gestión del Grupo.
2. Una vez determinada la inversión subvencionable y el porcentaje de ayuda correspondiente, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local formulará la **propuesta de resolución provisional**, que les será comunicada por escrito a los solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
3. La propuesta de resolución provisional incluirá todas las solicitudes presentadas, tanto las solicitudes propuestas para ser subvencionadas como aquellas que por no contar con financiación no puedan ser estimadas, indicando el orden de prelación, así como las propuestas negativamente por no cumplir los requisitos de la convocatoria. Si, según el orden establecido, no hubiera fondos suficientes para aprobar en su totalidad la ayuda concedida a la última solicitud estimada, se le comunicará al solicitante la ayuda disponible, para que manifieste su conformidad. Si no acepta la ayuda disponible, esta acción se repetirá con las siguientes solicitudes por orden de prelación. En el caso de que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación y no se dispusiera de fondos para atenderlas en su totalidad, se dará prioridad a aquella que pueda recibir al menos el 70% de la ayuda propuesta, con el fin de no comprometer la viabilidad del proyecto.
4. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que les será comunicada por escrito a los solicitantes. La propuesta de resolución definitiva contendrá un listado de las solicitudes propuestas con orden de prelación, en la que figure, al menos, la siguiente información: nombre del solicitante, título del proyecto, presupuesto máximo admitido y ayuda concedida. Además se incluirán, en su caso, en el listado las solicitudes propuestas negativamente por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

Si no se presentara ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional se entenderá como definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan ningún derecho a favor del solicitante frente al Grupo de Acción Local, mientras no sea notificada la resolución definitiva de concesión y están condicionadas a la obtención del Informe de Subvencionalidad favorable emitido con carácter preceptivo y vinculante por la Dirección General de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.



### III. FASE DE RESOLUCIÓN

Una vez comunicada la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes de las ayudas, el Grupo tramitará ante la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el correspondiente **Informe de Subvencionalidad**, que será preceptivo y vinculante.

Si el Informe fuera negativo se comunicará, de manera motivada, al solicitante la desestimación de la solicitud de la ayuda y el archivo del expediente informándole que podrá recurrir de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común con carácter general; y la normativa reguladora del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León con carácter particular.

Si el Informe fuera favorable, la Junta Directiva emitirá la **resolución definitiva de la concesión de las subvenciones**, como máximo en la primera sesión que celebre después del plazo de 6 meses desde la presentación de la solicitud de ayuda.

La Resolución definitiva de concesión incluirá, además de la relación de solicitantes a los que se les concede subvención, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la dotación financiera máxima establecida en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada, así como el resto de solicitudes que en su caso hayan sido desestimadas.

Contra la resolución de concesión el solicitante podrá interponer Recurso de Reposición ante el Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y, en todo caso, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

#### F) Aceptación de la ayuda

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria, deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la firma del correspondiente contrato de ayuda entre el Grupo y el beneficiario.

#### G) Recursos

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

#### H) Certificaciones parciales y pagos a cuenta.

Se podrán solicitar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

El beneficiario podrá solicitar la aprobación de un máximo de 3 certificaciones parciales, incluida la final, por expediente. Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá



presentar la documentación indicada para la justificación final del proyecto (disponible en [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)), excepto aquella que tenga que ver con el inicio de la actividad.

Justificación y liquidación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de la aprobación de la ayuda, se realizará dentro del plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución del proyecto.

Para la justificación del proyecto las entidades beneficiarias acompañarán la solicitud de pago de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)):

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente de las inversiones o gastos realizados a nombre del beneficiario de la ayuda y los documentos bancarios justificativos de los pagos correspondientes.
- Permisos, inscripciones, registros, licencias, etc., que correspondan, de acuerdo con las obras y actividad a desarrollar.
- Informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000, cuando corresponda.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado la consulta.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante en la que se abonará la subvención, si procede.
- Documentación técnica de finalización, en el caso que el proyecto incluya inversiones en obra civil.
- En el caso de proyectos de construcciones de nuevas edificaciones, se presentará Escritura de obra nueva y comunicación al Catastro.
- En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento deberán especificarse sus características en la factura, incluyendo el número de serie si lo tuvieran.
- Documentos contables que justifiquen las anotaciones contables correspondientes a las inversiones realizadas objeto de subvención.
- Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local considere necesaria para la correcta justificación del expediente de ayuda, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

El procedimiento para la presentación de documentación y comprobación y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario se realizará conforme a lo previsto y regulado en esta convocatoria, en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

#### **I) Información y publicidad.**

Los beneficiarios de las ayudas incluidas dentro de esta convocatoria contraerán las obligaciones en materia de información y publicidad que se indican en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y el capítulo 4. del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

#### **Séptima.- Criterios de selección.**

Cada expediente se valorará de acuerdo con los criterios de selección establecidos a continuación para determinar el porcentaje de ayuda a aplicar sobre la inversión subvencionable.

**A) Criterios de selección de inversiones de carácter no productivo.****A.1. Proyectos de inversión y difusión:****Criterios referentes al promotor [Hasta 20 puntos]**

1. Naturaleza del promotor. Hasta 15 puntos.
- Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, de ámbito superior al municipal: hasta 15 ptos
    - Con domicilio social en el ámbito de aplicación de la EDLL 15 ptos
    - Con domicilio social fuera del ámbito de aplicación de la EDLL 10 ptos
  - Entidades sin ánimo de lucro de ámbito local 10 ptos
    - Entidades privadas sin ánimo de lucro de apoyo a colectivos vulnerables + 5 ptos
  - Otras entidades privadas 5 ptos
2. Grado de integración del promotor. Hasta 5 puntos.
- Promotor vinculado a entidades de desarrollo rural de ámbito comarcal 4 ptos
  - Promotor incluido en una entidad comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior 2 ptos

**Criterios referentes al proyecto [Hasta 80 puntos]**

3. Tipo de proyecto. Hasta 35 puntos.
- Proyectos que promuevan el acceso a la vivienda como palanca de desarrollo rural, incidiendo en la reforma y el alquiler 35 ptos
  - Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico y fomento de las aplicaciones digitales, las TIC y la inteligencia artificial. 35 ptos
  - Programas de fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial 35 ptos
  - Proyectos de recuperación y rehabilitación de patrimonio natural y cultural para el impulso del turismo sostenible y otras actividades económicas 35 ptos
  - Proyectos de promoción cultural y turístico-cultural de apoyo al desarrollo de actividades económicas 30 ptos
  - Proyectos de promoción y sensibilización sobre la alimentación sostenible y saludable; el consumo de proximidad; la promoción y/o comercialización de productos locales, etc. 25 ptos
  - Proyectos de infraestructuras públicas o servicios de apoyo al desarrollo de actividades económicas, a la fijación/atracción de población y a la mejora de la calidad de vida de la población 25 ptos
  - Proyectos que favorezcan la participación activa de la población local (en especial los colectivos vulnerables) y el desarrollo de actividades culturales y sociales 25 ptos
  - Proyectos de recuperación y rehabilitación de patrimonio natural y cultural y de promoción turístico cultural, sin incidencia directa en el desarrollo de actividades económicas 20 ptos
  - Proyectos de infraestructuras públicas y servicios no vinculadas al desarrollo de actividades económicas 15 ptos



- |  |         |
|--|---------|
| 4. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales. Hasta 15 puntos.  |         |
| • Localización en núcleos de población de menos de 250 habitantes  | 10 ptos |
| • Localización en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes   | 8 ptos  |
| • Localización en núcleos de población de más de 1.000 habitantes  | 4 ptos  |
| • Proyectos ubicados en localidades que se encuentren a más de 5 km. de carreteras nacionales                                    | 5 ptos  |
| 5. Sostenibilidad territorial y ambiental. Hasta 15 puntos.  |         |
| • Proyectos ubicados en espacios naturales protegidos  | 10 ptos |
| • Proyectos ubicados en conjuntos histórico, etnográficos, BIC, etc.   | 10 ptos |
| • Proyectos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo             | 5 ptos  |
| • Proyectos que incluyan prácticas responsables en el consumo de agua, el reciclaje de residuos y la preservación de ecosistemas | 5 ptos  |
| 6. Rentabilidad social y territorial. Hasta 15 puntos.   |         |
| • Iniciativas que se ejecuten o tengan influencia en más de un municipio   | 5 ptos  |
| • Iniciativas que impliquen una colaboración público-privada   | 5 ptos  |
| • Iniciativas que repercutan positivamente en diferentes colectivos de población   | 5 ptos  |
| • Iniciativas que contribuyen a fijar y/o atraer población   | 5 ptos  |
| • Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad a nivel comarcal                             | 5 ptos  |

BOPSO-29-12032025

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para considerarse subvencionables.

## A.2. Asistencias técnicas y otros proyectos no productivos:

### Criterios referentes al promotor [Hasta 20 puntos]

- |  |               |
|--|---------------|
| 1. Naturaleza del promotor. Hasta 15 puntos.   |               |
| • Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, de ámbito superior al municipal:  | hasta 15 ptos |
| - Con domicilio social en el ámbito de aplicación de la EDLL                           | 15 ptos       |
| - Con domicilio social fuera del ámbito de aplicación de la EDLL                       | 10 ptos       |
| • Entidades sin ánimo de lucro de ámbito local   | 10 ptos       |
| - Entidades privadas sin ánimo de lucro de apoyo a colectivos vulnerables              | + 5 ptos      |
| • Otras entidades privadas   | 5 ptos        |
| 2. Grado de integración del promotor. Hasta 5 puntos.                                  |               |
| • Promotor vinculado a proyectos de desarrollo rural de ámbito comarcal                | 4 ptos        |
| • Promotor incluido en una entidad comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior. | 2 ptos        |

**Criterios referentes al proyecto****[Hasta 80 puntos]**

3. Tipo de proyecto: hasta 35 puntos.
- Elaboración de planes directores, concursos de ideas, etc., que propongan intervenciones planificadas sobre un recurso de interés comarcal 35 pts
  - Actividades de promoción, difusión, divulgación de apoyo al desarrollo de actividades económicas y proyectos de asistencia técnica a la producción 35 pts
  - Realización de estudios de aprovechamiento de recursos, viabilidad técnica y de mercados, detección de nuevas iniciativas 35 pts
  - Realización de inventarios del patrimonio natural, cultural y edificado y de los productos locales 35 pts
  - Diseño e implementación de procesos y herramientas de sistemas de participación de la población local y de mejora de infraestructuras y servicios del territorio 35 pts
4. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales. Hasta 15 puntos.
- Con repercusión en núcleos de población de menos de 250 habitantes 10 pts
  - Con repercusión en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes 8 pts
  - Con repercusión en núcleos de población de más de 1.000 habitantes 4 pts
  - Con repercusión en localidades que se encuentren a más de 5 km. de carreteras nacionales 5 pts
5. Sostenibilidad territorial y ambiental. Hasta 15 puntos.
- Proyectos que contribuyan a la valoración de los espacios naturales protegidos 10 pts
  - Proyectos que contribuyan a la valoración de los conjuntos históricos, etnográficos, BIC, etc. 10 pts
  - Proyectos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo 5 pts
  - Proyectos que incluyan prácticas responsables en el consumo de agua, el reciclaje de residuos y la preservación de ecosistemas 5 pts
6. Rentabilidad social y territorial. Hasta 15 puntos.
- Iniciativas que se ejecuten o tengan influencia en más de un municipio 5 pts
  - Iniciativas que impliquen una colaboración público-privada 5 pts
  - Iniciativas que repercutan positivamente en diferentes colectivos de población 5 pts
  - Iniciativas que contribuyen a fijar y/o atraer población 5 pts
  - Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad a nivel comarcal 5 pts

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para considerarse subvencionables.



## A.3. Formación, orientación y asesoramiento:

### Criterios referentes al promotor [Hasta 20 puntos]

1. Naturaleza del promotor. Hasta 15 puntos.
  - Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, de ámbito superior al municipal: hasta 15 pts
    - Con domicilio social en el ámbito de aplicación de la EDLL 15 pts
    - Con domicilio social fuera del ámbito de aplicación de la EDLL 10 pts
  - Entidades sin ánimo de lucro de ámbito local 10 pts
    - Entidades privadas sin ánimo de lucro de apoyo a colectivos vulnerables + 5 pts
  - Otras entidades privadas 5 pts
2. Grado de integración del promotor. Hasta 5 puntos.
  - Promotor vinculado a proyectos de desarrollo rural de ámbito comarcal 4 pts
  - Promotor incluido en una entidad comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior. 2 pts

### Criterios referentes al proyecto [Hasta 80 puntos]

3. Naturaleza de la actividad formativa: hasta 35 puntos.
  - Programas de emprendimiento dirigidos a distintos colectivos y grupos de edad 35 pts
  - Cursos de autoempleo para explorar los recursos del territorio y las nuevas oportunidades que ofrece el medio rural 35 pts
  - Formación dirigida a mejorar la empleabilidad de los colectivos vulnerables, adaptada a las oportunidades del territorio 35 pts
  - Iniciación y desarrollo de la agricultura y ganadería ecológicas 35 pts
  - Promoción de cultivos hortofrutícolas y otros cultivos con mayor valor añadido 35 pts
  - Formación de agricultores y ganaderos orientada a la obtención, transformación y comercialización de productos agrícolas de calidad 35 pts
  - Formación y sensibilización sobre uso racional de los recursos del territorio y fomento de las energías renovables y el autoconsumo energético 35 pts
  - Iniciativas dirigidas al fortalecimiento de prácticas de participación efectiva de la población local, especialmente de los colectivos de mujeres, jóvenes y migrantes 35 pts
  - Actividades que propicien y favorezcan la iniciativa empresarial de jóvenes, mujeres, migrantes y personas con discapacidad, contribuyendo además al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo 35 pts

BOPSO-29-12032025



BOPSO-29-12032025

- Formación y sensibilización relacionada con la alimentación sana y de calidad y el consumo responsable 35 ptos
  - Acercamiento de la población local al conocimiento de las TIC 35 ptos
  - Aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las TIC 35 ptos
  - Mejora de la cualificación y adaptación de los activos humanos y de las empresas a las TIC 35 ptos
  - Sensibilización de la población local en general y del empresariado en particular en la lucha por la igualdad de oportunidades 35 ptos
  - Difusión de los recursos naturales y culturales de la comarca al objeto de favorecer su conservación y mantenimiento, además de proponer iniciativas vinculadas a su aprovechamiento racional y sostenible 35 ptos
  - Acciones formativas dirigidas a mejorar la profesionalización y vertebración del sector turístico 35 ptos
  - Mejora de la gestión empresarial que favorezcan la implantación de sistemas de calidad, la adaptación medioambiental de sus procesos y productos 35 ptos
1. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales. Hasta 15 puntos.
    - Con repercusión en núcleos de población de menos de 250 habitantes 10 ptos
    - Con repercusión en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes 8 ptos
    - Con repercusión en núcleos de población de más de 1.000 habitantes 4 ptos
    - Con repercusión en localidades que se encuentren a más de 5 km. de carreteras nacionales 5 ptos
  2. Sostenibilidad territorial y ambiental. Hasta 15 puntos.
    - Proyectos que contribuyan a la valoración de los espacios naturales protegidos 10 ptos
    - Proyectos que contribuyan a la valoración de los conjuntos históricos, etnográficos, BIC, etc. 10 ptos
    - Proyectos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo 5 ptos
    - Proyectos que incluyan prácticas responsables en el consumo de agua, el reciclaje de residuos y la preservación de ecosistemas 5 ptos
  3. Rentabilidad social y territorial. Hasta 15 puntos.
    - Iniciativas que se ejecuten o tengan influencia en más de un municipio 5 ptos
    - Iniciativas que impliquen una colaboración público-privada 5 ptos
    - Integra formación y desarrollo, propiciando la puesta en marcha de nuevas actividades 5 ptos
    - Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad a nivel comarcal 5 ptos
    - Apoya a la incorporación laboral, especialmente de los colectivos vulnerables, mejorando sus expectativas de empleo a través del incremento de su cualificación 5 ptos

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para considerarse subvencionables.



## B) Tablas de selección e intensidad de las ayudas.

PUNTOS	Proyectos de inversión y difusión	Asistencias técnicas y otros proyectos	Formación, orientación y asesoramiento
	Subvención (%)	Subvención (%)	Subvención (%)
0-39	0	0	0
40-44	40	40	40
45-49	45	45	45
50-54	50	50	50
55-59	55	55	55
60-64	60	60	60
65-69	65	65	65
70-74	70	70	70
75-79	75	75	75
80-84	80	80	80
85-89	85	85	85
90-94	90	90	90
95-99	95	95	95
100	100	100	100

Una vez calculado el porcentaje de ayuda correspondiente en función de los puntos obtenidos en los criterios de selección, se aplicarán los siguientes incrementos, sin superar los porcentajes máximos establecidos en la tabla anterior:

- Si la iniciativa se ejecuta o repercute en más del 25% de los municipios, contará con un 10% más de subvención.
- Si la iniciativa tiene incidencia en el mercado de trabajo local, contribuyendo a la creación de al menos 1 puesto de trabajo, contará con un 10% más de subvención.

La intensidad máxima de la ayuda para proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro podrá alcanzar el 100%.

### Octava.- Compatibilidad

Las ayudas incluidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas públicas que vayan dirigidas a subvencionar la misma inversión o gasto, siempre que no cuenten con fondos de la Unión Europea. En tal caso, y siempre que las ayudas sean compatibles, la suma de las mismas no podrá superar el 100% de la inversión que se considere subvencionable.

### Novena.- Incumplimientos, penalizaciones y reintegros.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en esta convocatoria, en el Procedimiento de Gestión o en el Régimen de Ayudas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Anexo IV del Régimen de Ayudas.

San Esteban de Gormaz, a 28 de febrero de 2025. – El Presidente del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, Luis Ángel Martín Celma



## ASOCIACIÓN TIERRAS SORIANAS DEL CID

*Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de carácter no productivo promovidos por **Entidades Locales**, incluidas en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, gestionadas por el grupo de Acción Local Tierras Sorianas delCid, seleccionado por la orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de Desarrollo Local Leader (EDLL).*

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la “Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la Intervención 7119 LEADER del PEPAC de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en esta convocatoria y en la siguiente normativa reguladora:

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, en el marco de la Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)
- Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, aprobado en Junta Directiva de 18 de junio de 2024 y disponible en [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)
- Resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

De acuerdo con las siguientes estipulaciones:

### **Primera.- Objeto y finalidad.**

#### **A) Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos y de formación incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL) elaborada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León. Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local (ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto).

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, las actuaciones o actividades de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar



beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleven el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

A estos efectos se entenderá que no conlleven el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por entidades locales reguladas por tasas o precios públicos.

Las ayudas concedidas dentro de esta convocatoria son subvenciones directas a la inversión no reembolsables y tienen la consideración de ayudas estatales y no son de aplicación los reglamentos europeos en materia de ayudas de mínimis.

### **B) Finalidad.**

Con la concesión de estas subvenciones se pretende contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid para el periodo 2023-2027.

#### **Segunda.- Dotación financiera.**

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid a esta convocatoria de ayudas, en el marco de la medida 7119.2 LEADER, asciende a la cantidad de 192.575,68 €, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación Tierras Sorianas del Cid, en sesión de 19 de diciembre de 2024, en virtud de la dotación financiera inicial de fondos públicos asignados a este Grupo de Acción Local por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, procedentes del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) (53%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (14,07%) y la Junta de Castilla y León (32,93%).

#### **Tercera.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades locales con ámbito territorial inferior al provincial, que realicen operaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid (Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo) que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

A los efectos de esta convocatoria se consideran posibles beneficiarios, los ayuntamientos, las entidades locales menores y las mancomunidades.

Un mismo solicitante sólo podrá ser beneficiario de un expediente de ayuda en el marco de esta convocatoria.

#### **Cuarta.- Condiciones generales**

##### **I) Acciones subvencionables**

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la normativa de aplicación, se incluyan en las siguientes acciones:

- 7719.2.6. – Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 7719.2.7. – Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 7719.2.8. – Formación.



Tal y como se establece en el Régimen de Ayudas, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

Las operaciones de formación estarán orientadas a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo, quedando excluidas las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria.

La formación se destinará fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación de la Estrategia gestionada por el GAL.

Esta convocatoria no será de aplicación a las inversiones excluidas en el Anexo III del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Tierras Sorianas del Cid. Así mismo, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones y gastos no subvencionables que se relacionan en el Anexo I del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

## II) Presupuesto de inversión

Para que un expediente pueda ser considerado subvencionable deberá contar con un presupuesto mínimo de inversión admitida de 3.000 €, excepto en los proyectos de formación en los que no se aplicará este límite.

## III) Plazos de inicio y finalización

El proyecto o actividad incluidos en el expediente de subvención deberán iniciarse con posterioridad al registro de la solicitud de la ayuda.

El plazo para la finalización de las inversiones incluidas en la solicitud será el que se estipule en el Contrato de Ayuda, no pudiendo superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2027.

## Quinta.- Ámbito de aplicación

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos no productivos y de formación, que cumplan los requisitos establecidos, desarrollados en alguno de los 32 municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la EDLL de Tierras Sorianas del Cid, relacionados en el Anexo 2 de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

## Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

### A) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y finalizará el 30 de mayo de 2025.



Las solicitudes de ayuda y la documentación relacionada con la tramitación de los expedientes, se presentarán por cualquiera de los medios indicados a continuación:

- De forma presencial, en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, sita en Plaza Mayor, nº 8 bajo, 42330 San Esteban de Gormaz (Soria).
- De forma telemática, a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León: Gestión de ayudas LEADER externas (GALE), a la que se accede a través de la URL <https://particulares.ayg.jcyl.es/>, que se encuentra alojada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Previo a la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante deberá estar dado de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

## **B) Documentación a presentar.**

Las entidades interesadas acompañarán la solicitud de la ayuda de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)):

- Acreditación de la personalidad del solicitante y de su representante y documento que lo habilita como tal.
- Certificado de acuerdo del órgano competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto. Si no se dispone de esta acreditación en la fase de solicitud, se deberá presentar en la fase de certificación del expediente.
- Memoria del solicitante de proyectos no productivos 7119.2 o memoria de proyectos de formación, en su caso.
- Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando el solicitante no autorice su consulta.
- Acreditación de la gestión del IVA, cuando el IVA sea subvencionable.
- Cuando el proyecto incluya obra civil, documentación técnica necesaria y suficiente para la ejecución de las inversiones previstas. Si las inversiones requieren de proyecto de ejecución, se podrá presentar memoria valorada en la fase de solicitud y el proyecto de ejecución antes de la firma del contrato de ayuda.
- Solicitud de licencia de obras, licencia ambiental y cualquier otra licencia propia de la naturaleza o localización del proyecto. Si en el momento de realizar la solicitud de ayuda no se dispone de esta documentación, se podrá presentar antes de la firma del contrato de ayuda.

Facturas proforma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas. Tanto en el caso de la ejecución de obra civil como en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios se deberá cumplir, en relación con la moderación de costes, con lo establecido en el Anexo III del Régimen de Ayudas aprobado por Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias y en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

El Grupo de Acción Local podrá solicitar otra documentación que considere necesaria para la correcta valoración del expediente, en su caso.



## C) Sistema de moderación de costes.

Para la determinación del presupuesto aceptado se utilizarán dos sistemas de evaluación de moderación de costes, en función de los costes de inversión y gastos amortizables de que se trate:

- Costes de referencia.

El sistema de costes de referencia se utilizará en los siguientes casos:

- Inversiones en obra civil.
- Mobiliario y equipamiento de establecimientos de hostelería y restauración.
- Honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra.

mediante una base de datos con precios unitarios máximos para cada tipología de inversión que se aplicará a los presupuestos presentados por el solicitante y que se recogen dentro del Anexo II del Procedimiento de Gestión del Grupo.

- Comparación de ofertas.

El sistema de comparación de ofertas se utilizará en el resto de los elementos de inversión sobre los que no se utilicen costes de referencia. Se aplicará sobre al menos tres ofertas comparables de otros tantos proveedores, no vinculados entre sí, ni con el solicitante/beneficiario de la subvención.

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a legislación de Contratos del Sector Público, con excepción de los tramitados mediante contrato menor.

Junto a la primera solicitud de pago, deberá constar un informe del Secretario-Interventor de la Entidad local relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva.

En el caso de expedientes de formación, los conceptos presupuestados deberán respetar los máximos establecidos para los costes, módulos, etc. que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

## D) Tramitación de las ayudas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, se aplicará el procedimiento de tramitación establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador, así como en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid. Ambos documentos están disponibles en la web del grupo [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)

Para que una solicitud de ayuda pueda ser financiada por el Grupo de Acción Local, deberá contar con Informe de subvencionalidad positivo, preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

## E) Resolución.

Las solicitudes serán resueltas en régimen de concurrencia competitiva por la Junta Directiva, como órgano de decisión LEADER, del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, aplicando los criterios de selección, indicados en la estipulación Séptima, para la determinación del orden de prelación y del porcentaje de ayuda.



Las solicitudes de ayuda se resolverán como máximo en la primera sesión de Junta Directiva que se celebre pasados 6 meses desde su registro, salvo excepciones, debidamente justificadas, que requieran un plazo más amplio.

Las solicitudes de ayuda se resolverán en concurrencia competitiva en la misma sesión de Junta Directiva, una vez cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del informe de subvencionalidad positivo.

Se podrán financiar todos los proyectos considerados subvencionables que dispongan de fondos públicos, según lo establecido en los criterios de selección, hasta agotar la dotación financiera destinada a esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los criterios de selección, se aplicará el sistema de desempate establecido en el punto IV.6.2. del Procedimiento de Gestión del Grupo, para los proyectos no productivos. Si el empate continúa se dará prioridad a la solicitud que pueda recibir al menos el 70% de la ayuda propuesta, con el fin de no comprometer la viabilidad del proyecto.

El procedimiento de tramitación será el siguiente:

## I. FASE DE SOLICITUD

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el equipo técnico del Grupo revisará la documentación de las solicitudes presentadas y analizará su adecuación a la convocatoria. Si del análisis realizado se concluyera la falta de documentación o de información relevante para la valoración de la solicitud, les será reclamado a los solicitantes para su presentación en el plazo máximo de 10 días.

## II. FASE DE PRESELECCIÓN

Pasado el plazo para completar la documentación requerida, se analizarán las solicitudes presentadas para determinar si cumplen o no los requisitos exigidos.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no podrán continuar con el procedimiento de tramitación y se propondrán para una resolución denegatoria. Para las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, la tramitación será la siguiente:

1. Se aplicarán los **criterios de selección** establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local, vigente a fecha de publicación de esta convocatoria, para determinar el orden de prelación de las solicitudes de ayuda y el porcentaje de ayuda que les corresponde. Con independencia del límite máximo de ayuda que se fija en el Procedimiento Interno de Gestión, para esta convocatoria se establece un límite máximo de ayuda por proyecto y solicitante de 25.000 €.
2. Una vez determinada la inversión subvencionable y el porcentaje de ayuda correspondiente, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local formulará la **propuesta de resolución provisional**, que les será comunicada por escrito a los solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
3. La propuesta de resolución provisional incluirá todas las solicitudes presentadas, tanto las solicitudes propuestas para ser subvencionadas como aquellas que por no contar con financiación no puedan ser estimadas, indicando el orden de prelación, así como las propuestas negativamente por no cumplir los requisitos de la convocatoria. Si, según el orden establecido, no hubiera fondos suficientes para aprobar en su totalidad la ayuda concedida a la última solicitud estimada, se le comunicará al solicitante la ayuda disponible, para que manifieste su conformidad. Si no acepta la ayuda disponible, esta acción se repetirá con



las siguientes solicitudes por orden de prelación. En el caso de que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación y no se dispusiera de fondos para atenderlas en su totalidad, se dará prioridad a aquella que pueda recibir al menos el 70% de la ayuda propuesta, con el fin de no comprometer la viabilidad del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que les será comunicada por escrito a los solicitantes. La propuesta de resolución definitiva contendrá un listado de las solicitudes propuestas con orden de prelación, en la que figure, al menos, la siguiente información: nombre del solicitante, título del proyecto, presupuesto máximo admitido y ayuda concedida. Además se incluirán, en su caso, en el listado las solicitudes propuestas negativamente por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

Si no se presentara ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional se entenderá como definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan ningún derecho a favor del solicitante frente al Grupo de Acción Local, mientras no sea notificada la resolución definitiva de concesión y están condicionadas a la obtención del Informe de Subvencionalidad favorable emitido con carácter preceptivo y vinculante por la Dirección General de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

### III. FASE DE RESOLUCIÓN

Una vez comunicada la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes de las ayudas, el Grupo tramitará ante la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el correspondiente **Informe de Subvencionalidad**, que será preceptivo y vinculante.

Si el Informe fuera negativo se comunicará, de manera motivada, al solicitante la desestimación de la solicitud de la ayuda y el archivo del expediente informándole que podrá recurrir de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común con carácter general; y la normativa reguladora del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León con carácter particular.

Si el Informe fuera favorable, la Junta Directiva emitirá la **resolución definitiva de la concesión de las subvenciones**, como máximo en la primera sesión que celebre después del plazo de 6 meses desde la presentación de la solicitud de ayuda.

La Resolución definitiva de concesión incluirá, además de la relación de solicitantes a los que se les concede subvención, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la dotación financiera máxima establecida en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada, así como el resto de solicitudes que en su caso hayan sido desestimadas.

Contra la resolución de concesión el solicitante podrá interponer Recurso de Reposición ante el Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y, en todo caso, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

#### F) Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria, deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la firma del correspondiente contrato de ayuda entre el Grupo y el beneficiario.

**G) Recursos.**

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

**H) Certificaciones parciales y pagos a cuenta.**

Se podrán solicitar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

El beneficiario podrá solicitar la aprobación de un máximo de 3 certificaciones parciales, incluida la final, por expediente. Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá presentar la documentación indicada para la justificación final del proyecto (disponible en [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)), excepto aquella que tenga que ver con el inicio de la actividad.

**I) Justificación y liquidación de la subvención.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de la aprobación de la ayuda, se realizará dentro del plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución del proyecto.

Para la justificación del proyecto las entidades locales beneficiarias acompañarán la solicitud de pago de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web [www.tierrasdelcid.es](http://www.tierrasdelcid.es)):

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente de las inversiones o gastos realizados a nombre del beneficiario de la ayuda y los documentos bancarios justificativos de los pagos correspondientes.
- Permisos, inscripciones, registros, licencias, etc., que correspondan, de acuerdo con las obras y actividad a desarrollar.
- Informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000, cuando corresponda.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante en la que se abonará la subvención, si procede.
- Documentación técnica de finalización, en el caso que el proyecto incluya inversiones en obra civil.
- En el caso de proyectos de construcciones de nuevas edificaciones, se presentará Escritura de obra nueva y comunicación al Catastro.
- En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento deberán especificarse sus características en la factura, incluyendo el número de serie si lo tuvieran.
- Documentos contables que justifiquen las anotaciones contables correspondientes a las inversiones realizadas objeto de subvención.



- Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública.
- Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local considere necesaria para la correcta justificación del expediente de ayuda, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

El procedimiento para la presentación de documentación y comprobación y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario se realizará conforme a lo previsto y regulado en esta convocatoria, en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

## J) Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas dentro de esta convocatoria contraerán las obligaciones en materia de información y publicidad que se indican en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y el capítulo 4. del Manual de Procedimiento.

### Séptima.- Criterios de selección.

Cada expediente se valorará de acuerdo con los criterios de selección establecidos a continuación para determinar el porcentaje de ayuda a aplicar sobre la inversión subvencionable.

#### A) Criterios de selección de inversiones de carácter no productivo.

##### A.1. Proyectos de inversión y difusión:

---

### **Criterios referentes al promotor** **[Hasta 20 puntos]**

1. Naturaleza del promotor. Hasta 15 puntos.
  - Entidades Locales 10 pts
    - Entidades Locales con una población inferior a 1.000 habitantes + 5 pts
2. Grado de integración del promotor. Hasta 5 puntos.
  - Promotor vinculado a entidades de desarrollo rural de ámbito comarcal 4 pts
  - Promotor incluido en una entidad comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior 2 pts

---

### **Criterios referentes al proyecto** **[Hasta 80 puntos]**

3. Tipo de proyecto. Hasta 35 puntos.
  - Proyectos que promuevan el acceso a la vivienda como palanca de desarrollo rural, incidiendo en la reforma y el alquiler 35 pts
  - Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico y fomento de las aplicaciones digitales, las TIC y la inteligencia artificial. 35 pts
  - Programas de fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial 35 pts
  - Proyectos de recuperación y rehabilitación de patrimonio natural y cultural para el impulso del turismo sostenible y otras actividades económicas 35 pts



- Proyectos de promoción cultural y turístico-cultural de apoyo al desarrollo de actividades económicas 30 ptos
  - Proyectos de promoción y sensibilización sobre la alimentación sostenible y saludable; el consumo de proximidad; la promoción y/o comercialización de productos locales, etc. 25 ptos
  - Proyectos de infraestructuras públicas o servicios de apoyo al desarrollo de actividades económicas, a la fijación/atracción de población y a la mejora de la calidad de vida de la población 25 ptos
  - Proyectos que favorezcan la participación activa de la población local (en especial los colectivos vulnerables) y el desarrollo de actividades culturales y sociales 25 ptos
  - Proyectos de recuperación y rehabilitación de patrimonio natural y cultural y de promoción turístico cultural, sin incidencia directa en el desarrollo de actividades económicas 20 ptos
  - Proyectos de infraestructuras públicas y servicios no vinculadas al desarrollo de actividades económicas 15 ptos
4. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales. Hasta 15 puntos.
- Localización en núcleos de población de menos de 250 habitantes 10 ptos
  - Localización en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes 8 ptos
  - Localización en núcleos de población de más de 1.000 habitantes 4 ptos
  - Proyectos ubicados en localidades que se encuentren a más de 5 km. de carreteras nacionales 5 ptos
5. Sostenibilidad territorial y ambiental. Hasta 15 puntos.
- Proyectos ubicados en espacios naturales protegidos 10 ptos
  - Proyectos ubicados en conjuntos histórico, etnográficos, BIC, etc. 10 ptos
  - Proyectos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo 5 ptos
  - Proyectos que incluyan prácticas responsables en el consumo de agua, el reciclaje de residuos y la preservación de ecosistemas 5 ptos
6. Rentabilidad social y territorial. Hasta 15 puntos.
- Iniciativas que se ejecuten o tengan influencia en más de un municipio 5 ptos
  - Iniciativas que impliquen una colaboración público-privada 5 ptos
  - Iniciativas que repercutan positivamente en diferentes colectivos de población 5 ptos
  - Iniciativas que contribuyen a fijar y/o atraer población 5 ptos
  - Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad a nivel comarcal 5 ptos

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para considerarse subvencionables.



## A.2. Asistencias técnicas y otros proyectos no productivos:

### CrITERIOS REFERENTES AL PROMOTOR [Hasta 20 puntos]

1. Naturaleza del promotor. Hasta 15 puntos.
  - Entidades Locales 10 pts
    - Entidades Locales con una población inferior a 1.000 habitantes + 5 pts
2. Grado de integración del promotor. Hasta 5 puntos.
  - Promotor vinculado a proyectos de desarrollo rural de ámbito comarcal 4 pts
  - Promotor incluido en una entidad comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior. 2 pts

### CrITERIOS REFERENTES AL PROYECTO [Hasta 80 puntos]

3. Tipo de proyecto: hasta 35 puntos.
  - Elaboración de planes directores, concursos de ideas, etc., que propongan intervenciones planificadas sobre un recurso de interés comarcal 35 pts
  - Actividades de promoción, difusión, divulgación de apoyo al desarrollo de actividades económicas y proyectos de asistencia técnica a la producción 35 pts
  - Realización de estudios de aprovechamiento de recursos, viabilidad técnica y de mercados, detección de nuevas iniciativas 35 pts
  - Realización de inventarios del patrimonio natural, cultural y edificado y de los productos locales 35 pts
  - Diseño e implementación de procesos y herramientas de sistemas de participación de la población local y de mejora de infraestructuras y servicios del territorio 35 pts
4. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales. Hasta 15 puntos.
  - Con repercusión en núcleos de población de menos de 250 habitantes 10 pts
  - Con repercusión en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes 8 pts
  - Con repercusión en núcleos de población de más de 1.000 habitantes 4 pts
  - Con repercusión en localidades que se encuentren a más de 5 km. de carreteras nacionales 5 pts
5. Sostenibilidad territorial y ambiental. Hasta 15 puntos.
  - Proyectos que contribuyan a la valoración de los espacios naturales protegidos 10 pts
  - Proyectos que contribuyan a la valoración de los conjuntos históricos, etnográficos, BIC, etc. 10 pts
  - Proyectos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo 5 pts
  - Proyectos que incluyan prácticas responsables en el consumo de agua, el reciclaje de residuos y la preservación de ecosistemas 5 pts



6. Rentabilidad social y territorial. Hasta 15 puntos.
- Iniciativas que se ejecuten o tengan influencia en más de un municipio 5 pts
  - Iniciativas que impliquen una colaboración público-privada 5 pts
  - Iniciativas que repercutan positivamente en diferentes colectivos de población 5 pts
  - Iniciativas que contribuyen a fijar y/o atraer población 5 pts
  - Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad a nivel comarcal 5 pts

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para considerarse subvencionables.

### A.3. Formación, orientación y asesoramiento:

#### **Crterios referentes al promotor** **[Hasta 20 puntos]**

1. Naturaleza del promotor. Hasta 15 puntos.
- Entidades Locales 10 pts
    - Entidades Locales con una población inferior a 1.000 habitantes + 5 pts
2. Grado de integración del promotor. Hasta 5 puntos.
- Promotor vinculado a proyectos de desarrollo rural de ámbito comarcal 4 pts
  - Promotor incluido en una entidad comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior. 2 pts

#### **Crterios referentes al proyecto** **[Hasta 80 puntos]**

3. Naturaleza de la actividad formativa: hasta 35 puntos.
- Programas de emprendimiento dirigidos a distintos colectivos y grupos de edad 35 pts
  - Cursos de autoempleo para explorar los recursos del territorio y las nuevas oportunidades que ofrece el medio rural 35 pts
  - Formación dirigida a mejorar la empleabilidad de los colectivos vulnerables, adaptada a las oportunidades del territorio 35 pts
  - Iniciación y desarrollo de la agricultura y ganadería ecológicas 35 pts
  - Promoción de cultivos hortofrutícolas y otros cultivos con mayor valor añadido 35 pts
  - Formación de agricultores y ganaderos orientada a la obtención, transformación y comercialización de productos agrícolas de calidad 35 pts
  - Formación y sensibilización sobre uso racional de los recursos del territorio y fomento de las energías renovables y el autoconsumo energético 35 pts



BOPSO-29-12032025

- Iniciativas dirigidas al fortalecimiento de prácticas de participación efectiva de la población local, especialmente de los colectivos de mujeres, jóvenes y migrantes 35 pts
  - Actividades que propicien y favorezcan la iniciativa empresarial de jóvenes, mujeres, migrantes y personas con discapacidad, contribuyendo además al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo 35 pts
  - Formación y sensibilización relacionada con la alimentación sana y de calidad y el consumo responsable 35 pts
  - Acercamiento de la población local al conocimiento de las TIC 35 pts
  - Aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las TIC 35 pts
  - Mejora de la cualificación y adaptación de los activos humanos y de las empresas a las TIC 35 pts
  - Sensibilización de la población local en general y del empresariado en particular en la lucha por la igualdad de oportunidades 35 pts
  - Difusión de los recursos naturales y culturales de la comarca al objeto de favorecer su conservación y mantenimiento, además de proponer iniciativas vinculadas a su aprovechamiento racional y sostenible 35 pts
  - Acciones formativas dirigidas a mejorar la profesionalización y vertebración del sector turístico 35 pts
  - Mejora de la gestión empresarial que favorezcan la implantación de sistemas de calidad, la adaptación medioambiental de sus procesos y productos 35 pts
4. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales. Hasta 15 puntos.
- Con repercusión en núcleos de población de menos de 250 habitantes 10 pts
  - Con repercusión en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes 8 pts
  - Con repercusión en núcleos de población de más de 1.000 habitantes 4 pts
  - Con repercusión en localidades que se encuentren a más de 5 km. de carreteras nacionales 5 pts
5. Sostenibilidad territorial y ambiental. Hasta 15 puntos.
- Proyectos que contribuyan a la valoración de los espacios naturales protegidos 10 pts
  - Proyectos que contribuyan a la valoración de los conjuntos históricos, etnográficos, BIC, etc. 10 pts
  - Proyectos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo 5 pts
  - Proyectos que incluyan prácticas responsables en el consumo de agua, el reciclaje de residuos y la preservación de ecosistemas 5 pts



6. Rentabilidad social y territorial. Hasta 15 puntos.

- Iniciativas que se ejecuten o tengan influencia en más de un municipio 5 pts
- Iniciativas que impliquen una colaboración público-privada 5 pts
- Integra formación y desarrollo, propiciando la puesta en marcha de nuevas actividades 5 pts
- Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad a nivel comarcal 5 pts
- Apoya a la incorporación laboral, especialmente de los colectivos vulnerables, mejorando sus expectativas de empleo a través del incremento de su cualificación 5 pts

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para considerarse subvencionables.

### B) Tablas de selección e intensidad de las ayudas.

PUNTOS	Proyectos de inversión y difusión	Asistencias técnicas y otros proyectos	Formación, orientación y asesoramiento
	Subvención (%)	Subvención (%)	Subvención (%)
0-39	0	0	0
40-44	40	40	40
45-49	45	45	45
50-54	50	50	50
55-59	55	55	55
60-64	60	60	60
65-69	65	65	65
70-74	70	70	70
75-79	75	75	75
80-84	80	80	80
85-89	85	85	85
90-94	90	90	90
95-99	95	95	95
100	100	100	100

Una vez calculado el porcentaje de ayuda correspondiente en función de los puntos obtenidos en los criterios de selección, se aplicarán los siguientes incrementos, sin superar los porcentajes máximos establecidos en la tabla anterior:

Si la iniciativa se ejecuta o repercute en más del 25% de los municipios, contará con un 10% más de subvención.

Si la iniciativa tiene incidencia en el mercado de trabajo local, contribuyendo a la creación de al menos 1 puesto de trabajo, contará con un 10% más de subvención.

La intensidad máxima de la ayuda para proyectos no productivos promovidos por entidades locales podrá alcanzar el 100%.

BOPSO-29-12032025



## **Octava.- Compatibilidad**

Las ayudas incluidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas públicas que vayan dirigidas a subvencionar la misma inversión o gasto, siempre que no cuenten con fondos de la Unión Europea. En tal caso, y siempre que las ayudas sean compatibles, la suma de las mismas no podrá superar el 100% de la inversión que se considere subvencionable.

## **Novena.- Incumplimientos, penalizaciones y reintegros.**

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en esta convocatoria, en el Procedimiento de Gestión o en el Régimen de Ayudas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Anexo IV del Régimen de Ayudas.

San Esteban de Gormaz, a 28 de febrero de 2025. – El Presidente del Grupo de Acción Local  
Asociación Tierras Sorianas del Cid, Luis Ángel Martín Celma 650

BOPSO-29-12032025